PARN-001

ESTADO No. 001
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de enero de 2022.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	009-91	RAMON ANTONIO GRANADOS ROSAS. ECOCARBON	**23**	**06/01/2022**	**PARN-001**	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR** el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) presentado dentro del trámite de prórroga, correspondiente al Contrato en Virtud de Aporte No 009-91, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PAR Nobsa No. 1339 de 17 de diciembre de 2021, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior, se **REQUIERE** al titular de la Contrato en Virtud de Aporte No 009-91, so pena de entender desistido el trámite de prorroga solicitado mediante radicados No. 2011-430-002775-2 del 01 de agosto de 2011 y radicado No. 2012-430-001451-2 del 01 de mayo de 2012, con fundamento en el artículo 297 de la Ley 685 de 2011 y la Ley 1437 de 2011, en su artículo 17 – sustituido por la Ley 1755 de 2015, para que allegue las **correcciones y/o adiciones** correspondientes al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) como requisitos para la solicitud de prórroga del Contrato en Virtud de Aporte No. 009-91, como lo indica el Concepto PAR Nobsa No. 1339 de 17 de diciembre de, en sus

						numerales 3.1.3. para la estimación del recurso y las recomendaciones indicadas en el numeral 3.2.3, para la estimación de la reserva de la presente Evaluación Técnica, en los siguientes aspectos: *3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES* *1. Complementar la localización del título, y revisar que las coordenadas que se alleguen sean concordantes con el RMN.* *2. Allegar en el documento capítulo de delimitación definitiva del área y plano de soporte, con las tablas de coordenadas del área total, área a devolver y área a retener.* *3. Emplear Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería), para la representación Gráfica, rotulo y uso de convenciones.* *4. Allegar la topografía de modo que los levantamientos referencien la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). Anexar Base de datos de los puntos de control topográfico con sus respectivos datos de ubicación y observaciones* *5. Complementar Geología Regional en el documento de forma que sea coherente con las planchas del Servicio Geológico Colombiano y las memorias explicativas, indicando las unidades geológicas presentes y utilizando cartografía actualizada. El plano de Geología Regional debe contener los datos estructurales, estructuras Regionales (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas, empleando la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). Adicionalmente deberá anexar columna estratigráfica levantada del plano entregado y la localización de esta, delimitar el polígono del título y se deben presentar perfiles geológicos longitudinales y transversales, los que deben estar localizados en el mapa geológico Regional, orientados, con escala horizontal y vertical. y corregirla de forma que sea concordante la información plasmada en el documento técnico con la presentada en los planos.* *6. Complementar la descripción de la Geología local, en la cual se exponga las unidades geológicas presentes en el área del título, esta debe estar soportada en estaciones de campo en la cuales se tomara la información para la descripción de unidades litoestratigráficas y sustancias mineralizadas, las estructuras geológicas y aspectos relevantes: indicando la localización de las estaciones en campo, los espesores tomados, los contactos entre formaciones, estructuras y datos estructurales, esta información debe estar soportada en el plano de Geología Local, la columna estratigráfica local y perfiles y corregirla de forma que sea concordante la información plasmada en el documento técnico con la presentada en los planos.* *7. Anexar Plano Geológico Local 1:2000 o más detallada con curvas de nivel cada dos metros o menos, de acuerdo con la base topográfica determinada. Este mapa debe contener los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas. Adicionalmente deberá tener la localización de las columnas estratigráficas levantadas y la totalidad de los muestreos realizados, así como toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas. Emplear la Resolución 40600 de 27*

						de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). *8. Posterior a la elaboración del mapa geológico local, el cual debe estar soportado con estaciones de campo levantadas, se deben presentar perfiles geológicos longitudinales y transversales, los que deben estar localizados en el mapa geológico local, orientados, con escala horizontal y vertical, donde se visualice claramente la línea de corte o sección, las estructuras geológicas y la geología detallada a nivel de capas (deben aparecer las convenciones correspondientes). referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y los límites del polígono. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).* *9. Allegar Geomorfología, aplicada al área del título minero, en el documento técnico con su respectivo plano que soporte la información empleando Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).* *10.Allegar estudio Hidrológico de forma que determiné las características hidrológicas del área y evalué el comportamiento de precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por defecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área con sus posibles desviaciones y las alternativas de control de inundaciones, de modo que la información sirva para diseñar las obras y sistemas para el manejo de agua que permitan eficiente operación minera y allegar Plano Hidrologico. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).* *11. Allegar estudio hidrogeológico que permita el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático la localización y característica de los acuíferos y los efectos que producirá el agua subterránea sobre la explotación minera, y allegar Plano Hidrogeológico. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).* *12. Complementar la Exploración Geológica Superficial con los contactos con la comunidad y enfoque social (adelantar un acercamiento con la comunidad que permita la convivencia entre el personal ejecutor y la comunidad).* *13. Allegar base datos de las estaciones de campo de Geología Superficial y subsuelo y señalar en cuales fueron tomadas las muestras. (en la base de datos hacer completa descripción de la información geológica tomada en campo y señalar las coordenadas de cada estación de campo realizada y los datos estructurales.).* *14. Allegar Información de la exploración Geológica del subsuelo con su respectiva información tomada para controlar la continuidad Geológica lateral y vertical de las diferentes estructuras.* *15. Para la descripción de la técnica de muestreo del mineral se debe localizar las muestras aclarando si son tomadas en perforaciones, apiques o trincheras, el tipo de muestreo que se utilizó, (muestras de mano, excavación de zanjas, apiques y trincheras, perforaciones etc.), la representatividad de la muestra (muestreo sesgado, contaminación o perdida selectiva, y cualquier otro factor que pueda dar lugar al sesgo en el muestreo), la calibración apropiada de los instrumentos, discusión de calidad, tamaño, la recuperación de la muestra,. Describir todo sobre la cadena de custodia (las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de las muestras), La preparación para las submuestras especificando que equipos utilizados, y la técnica de preparación, la calidad de los ensayos y de los procedimientos de laboratorios utilizados, la verificación de los resultados, declarar si la densidad de los puntos de*

						información es suficiente para establecer la continuidad geológica *16. Allegar mapa de localización de puntos de muestreo y control geológico superficial y emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).* *17. Allegar reporte de resultados de los laboratorios realizados.* *18. Se requiere que, para la presentación del estimativo de recursos, acogerse a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de lo cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO, y debe estar soportado.* *19. Una vez se tenga claro y soportado el modelo geológico y estructural del yacimiento (en 3D y conceptual), se debe presentar la estimación y distribución del recurso. Esta debe ir acompañada de un informe donde se especifique el estándar utilizado, la metodología utilizada y la fecha efectiva de la estimación; además se debe anexar la tabla con la estimación del recurso y la presentación de los planos con la distribución de este.* *20. La información entregada debe ser concordante en el documento, los planos, y en el área de estudio, debe estar actualizada, y los estudios realizados deben ser referentes al área de estudio de forma que se tenga una buena densidad de información Geológica (en escala más detallada).* *21. Todos los planos entregados deben ir firmados por el profesional.* *3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES* *NO se realizarán correcciones y/o adiciones (que son de obligatorio cumplimiento) hasta tanto, se tenga la aceptación del recurso mineral; sin embargo, se sugiere a los titulares mineros tener en cuenta las observaciones y/o recomendaciones plasmadas en el numeral 3.2.2 del presente Concepto Técnico.* *Finalmente es importante dar a conocer al titular minero que si considera que por el tipo de proyecto que se va a realizar no aplica alguno de los ítems descritos en los factores modificadores deberá allegar las razones con justificaciones técnicas que soporten, garanticen y hagan valer dicha afirmación. (…)* **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requrimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, para presentar la información requerida, se les otorga un término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se entenderá que el titular ha desistido del trámite, por lo que se decretará el desistimiento de este mediante acto administrativo. **ARTÍCULO TERCERO:** Informar al titular del Contrato en virtud de Aporte No. 009-91**,** que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los

						parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. **ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dado en Nobsa,
AUTO	HC7-151	EDGAR CORRADINE CUEVAS	**11**	**06-01-2022**	**PARN-002**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero HC7-151 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: **2.1APROBACIONES** **2.1.1 APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de II y III trimestres del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. **2.2 REQUERIMIENTOS** **2.2.1 Requerir bajo causal de caducidad**, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "*El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda*", específicamente para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, de conformidad con las características expuestas en el numeral 1.13 del presente acto administrativo. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **2.2.2 Requerir bajo causal de caducidad**, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "*El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones*

						económicas", específicamente para que acredite el pago de las regalías de IV trimestre de 2020 y I trimestre de 2021, junto con la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo declarado. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **2.2.3 Requerir bajo apremio de multa al titular minero,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2019, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular minero subsane las faltas que se le imputan **2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.** **2.3.1** **2.3.1** **2.3.1** **2.3.1** **2.3.1** Informar al titular que el presente auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, en el acto administrativo correspondiente esta autoridad minera se pronunciara respecto los siguientes incumplimientos: **2.3.1.1** Requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 1131 de 06 de julio de 2021, notificado mediante Estado Jurídico No. 048 de 07 de julio de 2021, relacionado la presentación de un informe que dé cuenta del total cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco del informe realizado el día 18 de junio de 2021 y contenida en el

						informe SEL No. 437 del 28 de junio de 2021. **2.3.2 No continuar** con el trámite sancionatorio de multa iniciado mediante Auto PARN No. 3775 de fecha 30 de diciembre de 2020, relacionado con la presentación del ajuste de la póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 34301 del 10 de junio de 2020. **2.3.3 No continuar** con el trámite sancionatorio de multa iniciado a través de Auto PARN No. 3775 de fecha 30 de diciembre de 2020, notificado mediante Estado Jurídico No. 077 de fecha 31 de diciembre de 2020, frente a la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019 **2.3.4 No continuar** con el trámite sancionatorio de multa iniciado por medio de Auto PARN No. 0058 de fecha 15 de enero de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 003 de fecha 16 de enero de 2020, frente a la presentación de la modificación del Formato Básico Minero Semestral 2019. **2.3.5 Advertir** al titular que la fecha límite para realizar el pago de regalías de IV trimestre de 2021 y presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mismo periodo, vence el 17 de enero de 2022. **2.3.6 Dar por recibidos** los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2019 y 2020, allegados por el titular minero mediante los radicados No. 12493-0 de fecha 14 de septiembre de 2020 y No. No. 21398-0 de fecha 17 de febrero de 2021 respectivamente, los cuales serán evaluados una vez sea habilitado el módulo de evaluación de la plataforma ANNA Minería y el producto de dicha evaluación será notificado en debida forma. **2.3.7 Informar** al titular que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, puesto en producción a partir del 17 de julio del año 2020. Igualmente se aclara que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se deberán presentar en este mismo modulo. **2.3.8** Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación,

						canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **2.3.9 Informar** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARN No. 1372 de 21 de diciembre de 2021.** **2.3.10 Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **2.3.11 Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IFF-08151	ÁLVARO PIÑEROS TORRES y HUMBERTO PIÑEROS TORRES		**06-01-2022**	**PARN-003**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero IFF-08151 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: **2.1 APROBACIONES** **2.1.1 APROBAR** la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101003269 correspondiente a la etapa de Explotación, expedida por la compañía compañía Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 13 de septiembre de 2021 hasta el 13 de septiembre de 2022, con un valor asegurado de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000), toda vez que se encuentra bien constituida en valor asegurado, beneficiario y objeto **2.1.2**. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para

						mineral de Carbón correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2016; I, II, III y IV de 2017; I, II, III y IV de 2018; III y IV de 2019 y I, II y III de 2020, toda vez que fueron presentados con producción en cero y se encuentran bien diligenciados **2.2 REQUERIMIENTOS** **2.2.1 Requerir bajo apremio de multa a los titulares mineros,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que den cumplimiento a las siguientes obligaciones: **2.2.1.1** Los Formatos Básicos Mineros anuales de 2014, 2019 y 2020, así como los FBM semestral y anual de 2015, los cuales deberán ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. **2.2.1.2** Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondiente al II trimestre de 2019, IV trimestre del 2020 y I, II y III trimestres del 2021, junto con el correspondiente soporte de pago de ser el caso. **2.2.1.3** La modificación y/o corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de III y IV trimestres de 2015 y I trimestre de 2019, toda vez que no se encuentran refrendados por el titular. **2.2.1.4** El pago por el valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS ($ 895.804), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de visita de fiscalización. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares mineros subsanen las faltas que se les imputan. **2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.** **3.3.1** **3.3.1** **3.3.1** **3.3.1**

						3.3.1 Informar a los titulares que el presente auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, en el acto administrativo correspondiente esta autoridad minera se pronunciará respecto los siguientes incumplimientos: **3.3.1.1** Requerimiento bajo apremio de multa efectuado por medio de Auto PARN 0603 del 11 de febrero de 2016, notificado en estado jurídico No. 019 del 22 de febrero de 2016, relacionado con las correcciones del Programa de Trabajos y Obras PTO, acorde con en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARN No. 1064 del 28 de octubre de 2014. **3.3.1.2** Requerimiento bajo causal de caducidad realizado a través de Auto PARN No. 0823 de 25 de junio de 2020, notificado en estado jurídico No. 023 de 30 de junio de 2020, referente a acreditar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, anualidad comprendida entre el 12 de agosto de 2013 al 11 de agosto de 2014, por valor de ($7.648.117) y el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, anualidad comprendida entre el 12 de agosto de 2014 al 11 de agosto de 2015, por valor de ($7.991.924), más los intereses causados a la fecha efectiva del pago. **3.3.1.3** Requerimiento bajo apremio de multa efectuado mediante Auto PARN No. 0823 de 25 de junio de 2020, notificado en estado jurídico No. 023 de 30 de junio de 2020, en relación con la presentación del acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental para desarrollar labores en el área del contrato de concesión, o en su defecto, certificado de trámite con vigencia no inferior a 90 días. **3.3.1.4** Requerimiento bajo apremio de multa realizado a través de Auto PARN No. 0823 de 25 de junio de 2020, notificado en estado jurídico No. 023 de 30 de junio de 2020, relacionado con la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2013 junto con el respectivo

						plano de labores mineras, y el semestral de 2014. **3.3.2 No continuar** con el trámite sancionatorio de multa iniciado mediante el numeral 2.1.1.1 del Auto PARN No. 0823 de 25 de junio de 2020, notificado en estado jurídico No. 023 de 30 de junio de 2020, relacionado con la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2016, 2017, 2018 y I y IV trimestres de 2019. **3.3.3 No continuar** con el trámite sancionatorio de multa iniciado a través del numeral 2.3.2 del Auto PARN No. 603 de 11 de febrero de 2016, notificado mediante Estado Jurídico No019 de 22 de febrero de 2016, frente a la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres III y IV año 2015. **3.3.4 Advertir** a los titulares que la fecha límite para presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de IV trimestre de 2021, vence el 17 de enero de 2022. **3.3.5 Informar** a los titulares que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, puesto en producción a partir del 17 de julio del año 2020. Igualmente se aclara que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se deberán presentar en este mismo modulo. **3.3.6** Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En

						caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **3.3.7 Informar** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARN No. 1393 de 21 de diciembre de 2021.** **3.3.8 Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **3.3.9 Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01504-15	WILSON IVAN CORTEZ SAAVEDRA	**4**	**06-01-2022**	**PARN-004**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. **01504-15** se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares: **Poner en conocimiento del Titular Minero,** que como resultado de la visita realizada al área del Título Minero N° **01504-15** el 27 de octubre de 2021, se emitió el Informe de Visita de Fiscalización PARN-SEL-1031-2021 de 20 de diciembre de 2021, el cual hace parte integral del presente acto administrativo. Requerir al Titular Minero bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que, dentro del término otorgado, acredite el cumplimiento de: Informe las actuaciones que ha adelantado el Titular Minero a fin de obtener el levantamiento de la medida de suspensión preventiva impuesta por la autoridad ambiental Mediante Resolución DRCH N° 05217000014 de 25 de enero de 2021, el estado de las mismas y que se aporte las pruebas correspondientes. Se otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para allegar la documentación requerida, so pena de dar continuidad al trámite sancionatorio correspondiente.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. **Informar al Titular Minero** que a través del presente acto administrativo se acoge Informe de Visita de Fiscalización PARN-SEL-1031-2021 de 20 de diciembre de 2021. **Informar al Titular Minero** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **Informar al Titular Minero** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
AUTO	7240	COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBON DE SAMACA LTDA	**5**	**06-01-2022**	**PARN-005**	**REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES** Conforme las consideraciones del presente acto administrativo y la evaluación realizada por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de Nobsa de la Agencia Nacional de Minería, el Punto de Atención Regional Nobsa procede en los siguientes términos: **PONER EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR MINERO,** el Acta de atención de emergencia No ESMN-31-2021-E y el Informe de Atención de Emergencia No ESMN-2021-31-IE emitidos como resultado del accidente minero ocurrido el día 4 de diciembre de 2021 en las labores denominadas Mina EL MORTIÑO JD, ubicada en las coordenadas N: 1.091.783 E: 1.049.198 y H: 3068 dentro del polígono del Contrato de Concesión N° 7240 y del cual falleció el Señor JAIME FORERO LOPEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.072.367.761 quien se desempeñaba en el cargo de PICADOR.. **IMPONER Y CONFIRMAR LA MEDIDA DE SUSPENCIÓN TOTAL DE LABORES (mantenimiento, avance, preparación y explotación, así como prohibir el ingreso de personal a** las labores denominadas Mina EL MORTIÑO JD, ubicada en las coordenadas N: 1.091.783 E: 1.049.198 y H: 3068 dentro del polígono del Contrato de Concesión N° 7240, hasta tanto se adelante la investigación del accidente, de acuerdo con el artículo 34 del decreto 1886 de 2015.3

						Se autoriza únicamente a realizar labores de mantenimiento al sostenimiento en el inclinado principal, en el inclinado la tercera hasta la ventana al manto La Grande y en la comunicación con la mina el Playón para mantener el circuito de ventilación natural. **Dichas medidas de SUSPENSIÓN solo serán objeto de levantamiento por parte de la ANM mediante la acreditación y verificación de cumplimiento de la totalidad de las normas de higiene y seguridad minera ordenadas en el informe final de investigación de accidente y cuando se emita autorización por escrito mediante acto administrativo, resultado de la realización de visita técnica de fiscalización realizada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.** **Informar** que a través del presente acto se acoge el Acta de atención de emergencia No ESMN-31-2021-E y el Informe de Atención de Emergencia No ESMN-2021-31-IE emitidos como resultado del accidente minero ocurrido el día 4 de diciembre de 2021. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
AUTO	18417	DANIEL TELLEZ (Q.E.P.D), LUIS ISMAEL ALVAREZ LEÓN Y HECTOR	**6**	**0601-2022**	**PARN-006**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. 18417 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares: **Poner en conocimiento de los Titulares,** que como resultado de la visita realizada al área del Título Minero N° 18417 el 12 de diciembre de 2021, se emitió el Informe de Visita de Fiscalización PARN-SEL-1030-2021 de 20 de diciembre de 2021, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

		ALVAREZ LEÓN.				**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.** **Informar de los Titulares** que se emitirá pronunciamiento de fondo respecto al incumplimiento reiterado al cumplimiento de las obligaciones legales generadas en virtud del título minero, en especial respecto de los siguientes aspectos: Incumplimiento de lo requerido bajo apremio de multa en el Auto PARN N° 3457 de 28 de diciembre de 2020, notificado en estado jurídico N° 075 de 28 de diciembre de 2020, se acogió el Informe de Fiscalización Integral PARN N° 1191 de 17 de diciembre de 2020 y se dispuso: Incumplimiento de la presentación del informe debidamente soportado con el cual demuestre el total acatamiento de las Instrucciones técnicas dadas en marco de la visita técnica de fiscalización realizada el día 29 de enero de 2020 y contenidas en el Informe Técnico de Fiscalización 0019 de 13 de febrero de 2020 requerido bajo apremio de multa Auto PARN 0391 del 26 de febrero de 2020, notificado en estado 15 del 27 de febrero de 2020, específicamente en cuanto a: Realizar e implementar procedimiento y registro de medición y control del volumen de producción, realizar e implementar protocolos de seguridad y procedimientos de trabajo seguro para cada una de las labores realizadas dentro del área del título minero e Incluir dentro del SGSST, las medidas de control y seguridad (incluidas planillas de pago de seguridad), para personal externo o contratistas. Incumplimiento de la presentación de informe requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 1714 del 22 de octubre de 2019, notificado en estado jurídico No. 49 del 23 de octubre de 2019, en cuanto a: 1.Contar con Personal capacitado, equipos y elementos de primeros auxilios de acuerdo a los agentes de riesgo, 2. Contar con la autorización vigente del uso de explosivos por parte de Departamento de control y comercio de Armas DCCA, 3. Contar con personal y certificación de personal calificado para el manejo de explosivos, 4.Llevar control del personal que ingresa y sale de la mina, 5. Elaborar plan de transporte,6.Contar con estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, 7. Realizar simulacros de evacuación de labores mineras. Incumplimiento de la presentación del informe requerido bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN 0746 de 11 de mayo de 2018, notificado mediante estado Jurídico 020 del 16 de mayo de 2018, en cuanto a: 1. Elaborar planos de riesgos actualizados, 2. Contar con los soportes de las

						gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios, 3.Contar con Personal capacitado, equipos y elementos de primeros auxilios de acuerdo a los agentes de riesgo, 4.Contar con los registros de socialización al personal directo y contratista, de los protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo. Incumplimiento de la presentación de informe detallado, soportado con el registro fotográfico y demás elementos que sirvan de prueba, que dé cuenta del cumplimiento o la elaboración del plan de mejora y el avance de su ejecución, de las instrucciones técnicas y no conformidades plasmadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 1191 del 17 de diciembre de 2020, **Informar al Titular Minero** que a través del presente acto administrativo se acoge **Informe de Visita de Fiscalización PARN-SEL-1030-2021 de 20 de diciembre de 2021.** **Informar al Titular Minero** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **Informar al Titular Minero** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
AUTO	*FJM-093C2*	VÍCTOR MAURICIO FANDIÑO MARTÍNEZ	**36**	**06-01-2022**	**PARN-007**	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO)** presentado como obligación contractual, correspondiente al Contrato de Concesión No. **FJM-093C2,** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 1425 del 24 de diciembre de 2021, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FJM-093C2, BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las **correcciones y/o adiciones** correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como

						lo indica el Concepto Técnico PARN No. 1425 del 24 de diciembre de 2021, en su numeral 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de reservas: ***"3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES*** *A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso a partir de la evaluación de la información allegada por el titular minero a través del radicado No. 20209030638742 de fecha 03 de noviembre de 2020 en respuesta al AUTO PARN 2130 de fecha 13 de diciembre de 2019 notificado por estado No. 63 del 16 de diciembre de 2019 y según lo estipulado en el Artículo 4. de la Resolución 100 del 17 de marzo del año 2020 para continuar con la viabilización del Programa de Trabajos y obras – PTO al contrato de concesión No. FJM-093C2, por lo cual se sostienen las correcciones hasta que se les dé cumplimiento:* ***✓Responsabilidad de elaboración*** *Teniendo en cuenta el Artículo 6° de la Resolución N° 143 de 2017, el Programa de Trabajos y Obras (PTO), debe ser refrendado por un profesional geólogo, ingeniero de minas o ingeniero geólogo con licencia, tarjeta profesional o matrícula vigente.* ***FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE.*** ***✓Contactos con la comunidad y enfoque social.*** *El documento PTO, debe hacer referencia a las actividades realizadas para dar cumplimiento a este ítem.* ***Se debe presentar*** *documento donde se haga referencia a los contactos tenidos con la comunidad y el enfoque social del proyecto. Se debe presentar la información relacionada, con el acercamiento realizado a la Comunidad minera del área, documentando reuniones concertadas y talleres con autoridades locales, líderes comunitarios y comunidad en general, con su respectivo registro fotográfico de acuerdo con la Resolución No 143 de 2017.* ***✓Delimitación definitiva del área de explotación.*** *Las coordenadas y el área total deben coincidir con el* ***Certificado de Registro Minero.*** *Deberá presentar un plano de delimitación definitiva del área de explotación de acuerdo con los planos y mapas requeridos en el Programa de Trabajos y Obras, numeral 2.1, literal a y b, de acuerdo a la Resolución Número 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. El mapa debe ir firmado por el profesional idóneo. El polígono debe estar perfectamente georreferenciado y debe tener el cuadro de coordenadas indicando cada vértice.* *Se debe soportar técnicamente, si se van a realizar labores de explotación en la totalidad del área del contrato*

						para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001. El soporte de la retención del 100% del área está basada en el análisis conjunto de los siguientes parámetros: i. Evaluación del modelo geológico, ii. Valores, ubicación y estimación del recurso existente, iii. Producción, iv. Infraestructura, v. Zonas mineras intervenidas dentro de las que se incluyen zonas ya explotadas, escombreras y vi. Licencia ambiental. El plano a presentar debe tener los vértices del área con su respectiva tabla de coordenadas y el valor del área de acuerdo con la información que está en el Registro Minero Nacional. Esta información se debe presentar en un informe donde se especifique, si se da el caso, el área a retener con coordenadas y área a devolver con coordenadas. ✓***Topografía del área.*** *Se* ***debe requerir*** *la actualización de la topografía del área mediante alguno de los métodos topográficos especificados en las guías minero ambientales, los términos de referencia y la Resolución N° 40600 para la elaboración de planos y mapas. Los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes en el área (bocaminas, excavaciones, botaderos de estéril, etc.).* ✓***Cartografía Geológica.*** *El documento PTO allegado, deberá contener la realización de la campaña exploratoria que permitirá definir la geología del yacimiento en el área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FJM-093C2.* *• Se debe requerir la presentación del Mapa Geológico Regional según lo establecido en los términos de referencia y guías minero ambientales a la escala adecuada. Si es tomado de alguna entidad, se debe indicar de cual fue y la escala de elaboración. Las unidades litoestratigráficas y estructuras geológicas deben estar acorde con las convenciones geológicas descritas en el plano y en el documento, deberá contener datos estructurales, la columna estratigráfica regional generalizada. La presentación deberá ser según lo establecido en los términos de referencia y guías minero-ambientales a escala adecuada.* *• Presentar la información de las actividades exploratorias ejecutadas en toda el área del contrato, como la realización de la cartografía geológica de superficie, levantamiento de columnas, muestreo y otras que permitan tener un conocimiento y certeza de la extensión, disposición y ubicación del mineral de interés. Dichas actividades exploratorias deben abarcar toda el área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FJM-093C2.* *• En el mapa geológico (local y/o del yacimiento) también deberá contener la ubicación de los puntos de control geológico de la cartografía realizada. Se debe tener en cuenta que dicha actividad abarque la totalidad del área y las labores mineras antiguas desarrolladas en el área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FJM-093C2.*

						• Si el estudio geológico local se adelantó con base en los datos tomados en las labores mineras existentes, se debe presentar los levantamientos topográficos y geológicos realizados a las labores subterráneas. Se deben presentar estos levantamientos realizados, a la escala adecuada y el detalle de las columnas estratigráficas levantadas en estas labores, que permitieron realizar la correlación en toda al área del CONTRATO DE CONCESIÓN No FJM-093C2. *• Se debe presentar la información cartográfica donde se evidencie la ubicación del muestreo, que cubra la extensión del área CONTRATO DE CONCESIÓN No. FJ1-141A. El muestreo debe estar correctamente georreferenciado.* *• Se debe presentar las columnas estratigráficas levantadas en campo, como resultado de las actividades exploratorias, así como la correlación de las mismas, dentro del área.* *• Se debe presentar los puntos de control geológico tomados, que permitieron definir los contactos precisos de las diferentes unidades estratigráficas en el área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FJM-093C2, así como el trazo de las estructuras geológicas plasmadas en el plano de geología Local.* *• Se debe presentar en el plano geológico local la ubicación de las diferentes labores mineras existentes en el área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FJM-093C2.* *• Se debe ampliar el conocimiento geológico del yacimiento y presentar la información teniendo en cuenta los términos de referencia, las guías minero-ambientales y la Resolución 40600 de mayo de 2015 para la presentación de planos y mapas.* *• El Mapa Geológico Local. El plano geológico local debe contener los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas), estaciones geológicas. Adicionalmente debe tener la localización de obras mineras y la totalidad de los muestreos realizados. Toda la información mencionada este párrafo deberá estar consignada en una base de datos debidamente identificadas y con coordenadas. El plano geológico, se debe presentar a una escala adecuada y de acuerdo con la Resolución 40600 de 2015; Resolución 143 de 2017. Todos los planos y mapas deben ir firmados por el profesional idóneo.* ✓***Excavación de trincheras y apiques.*** ***Se debe requerir*** *información acerca de la realización de esta actividad en la campaña exploratoria. Presentar la información teniendo en cuenta los términos de referencia, las guías minero ambientales y la Resolución 40600 de mayo de 2015.*

						FASEII EXPLORACIÓN GEOLOGICA DEL SUBSUELO. ✓ ***Perforaciones Profundas. Se debe presentar*** *evidencias de la realización de perforaciones dentro de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. FJM-093C2. Se debe requerir explicación respecto a la realización o no de esta actividad.* ✓***Muestreo y Análisis de calidad*** *Se debe realizar un programa de muestreo sistemático en el área de CONTRATO DE CONCESIÓN No. FJM093C2.* ***Se debe requerir*** *al titular para que presente el programa de muestreo realizado y ejecutado en el área, así como la georreferenciación del mismo. De igual forma debe presentar los resultados de los análisis de laboratorio y la interpretación realizada, que permitió definir la geología yacimiento.* *La presentación de la información minera ante la Agencia Nacional de Minería en lo concerniente a técnicas de muestreo, se debe hacer de acuerdo con lo dispuesto en el Estándar Colombiano o alguno de los estándares acogidos por CRISCO. Se debe presentar un programa de muestreo, los procedimientos utilizados en todos los pasos de la preparación y su correspondiente análisis de calidad expedidos por un laboratorio competente, anexando copia de certificados de calidad correspondientes. Debe presentar análisis emitidos por laboratorio competente de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que determine la calidad y tipo de mineral y debe plasmarse en el plano correspondiente.* ✓***Estudio Geotécnico*** *Se debe requerir la presentación del estudio geotécnico realizado en el CONTRATO DE CONCESIÓN No FJM093C2, que abarque toda el área y con un muestreo suficiente que permita caracterizar el macizo rocoso de una manera exacta.* *Se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 5.4.1. de la Resolución 143 de 29 de marzo de 2017 (términos de referencia) el estudio geotécnico deberá incluir la ejecución de ensayos de mecánica de rocas de los diferentes tipos de suelos y rocas presentes en el área, para determinar la gravedad específica.* *Se deben presentar los resultados de laboratorio debidamente refrendados por el profesional que los realizo. Debe presentar el plano de ubicación del muestreo geotécnico y de la toma de datos estructurales (diaclasas).* *El alcance del estudio y el muestreo, se debe realizar teniendo en cuenta que el conocimiento geotécnico debe proveer la información para el sostenimiento de las labores subterráneas y el control de techos y la subsidencia de terrenos, entre otros.*

						✓ **Estudio Hidrológico.** Se debe requerir la presentación del estudio hidrológico del área contratada (CONTRATO DE CONCESIÓN No. FJM-093C2); este determinará las características hidrológicas, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. El conocimiento hidrológico del área deberá proveer la información necesaria para diseñar las obras y sistemas para el manejo de las aguas que permitan una eficiente operación minera. Se debe presentar la información teniendo en cuenta los términos de referencia, las guías minero ambientales y la Resolución 40600 de mayo de 2015. ✓ **Estudio Hidrogeológico.** Se debe requerir la presentación del estudio hidrogeológico que permita el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y características de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Se debe presentar la información teniendo en cuenta los términos de referencia, las guías minero ambientales y la Resolución 40600 de mayo de 2015. ***FASE III. Evaluación del Modelo Geológico.*** ✓***Modelo Geológico.*** *Se debe requerir al titular para que presente el modelo geológico realizado con base en los resultados obtenidos en la exploración (Fases I y II), teniendo en cuenta que debe aumentar el conocimiento geológico del yacimiento basado en la realización del muestreo geológico y geoquímico (presentar resultados), en la realización de la cartografía geológica de superficie, levantamiento de columnas estratigráficas y con la interpretación realizada a partir de los resultados de los análisis de calidad de las muestras.Se debe establecer el modelo geométrico, geológico y estructural que permita tener un conocimiento* *longitudinal, transversal y a profundidad del cuerpo mineralizado.* *Dicho modelo geológico debe mostrar la distribución espacial en superficie y en profundidad del depósito.*

						✓***Cálculo de Recursos y Reservas.*** ***Se debe requerir la presentación del cálculo de recursos y reservas teniendo en cuenta lo siguiente:*** *Los recursos se clasifican según el grado de conocimiento geológico del área de interés en:* ***Inferidos, Indicados y Medidos****, y a partir de dicha clasificación y teniendo en cuenta las variables modificadoras (técnicas, económicas, sociales, ambientales, sociales, etc.) se podrá entonces clasificar las reservas en probables y probadas.* *Por lo que se recomienda al titular que, con los datos obtenidos en sus trabajos de exploración, realice una clasificación de* ***Recursos (Inferidos, indicados y medidos)*** *y a partir de dichos resultados y teniendo en cuenta las variables modificadoras clasificar las Reservas en Probables y Probadas.* *La estimación y distribución del recurso minero inferido, indicado y medido, debe ir acompañado de uninforme donde se especifique la metodología utilizada, se anexe la tabla con la estimación del recurso y se presenten los planos con la distribución del recurso.* ***"ESTIMACIÓN DE RESERVAS"*** ***3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES*** *El titular deberá Adoptar el Estándar Colombiano para el Reporte Público de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Minerales, o cualquier otro estándar internacionalmente reconocido por Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, para la presentación de la información de los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada.* *Revisada la información presentada se evidencia que no cuenta con la estimación del recurso y que éste a su vez es el fundamento para la estimación de reservas minerales. Por lo anterior, a continuación, se darán unas recomendaciones con el fin de orientar al titular para que realice los ajustes adecuados y necesarios del documento técnico entregado, aplicando los factores modificadores se realice una adecuada categorización de las reservas, considerando que las Reservas Minerales son aquellas porciones de los Recursos Minerales, que después de la aplicación de todos los Factores Modificadores dan como resultado un tonelaje y tenor estimados, siendo estas la base técnica y económicamente viable del proyecto, por tanto, la información allegada debe estar materializada y soportada como se muestra a continuación:* ***1. Factor Modificador Minero:*** *Delimitación definitiva del área:*

						Deberá presentar el área definitiva de la explotación verificando si existen zonas de exclusión, superposiciones y restricción minera que puedan afectar el planeamiento. Para lo cual deberá especificar claramente cuál es el área retenida y el área a devolver de ser el caso, si el área retenida es el 100% del área concedida deberá especificarse claramente dentro del documento justificada por medio de estudios técnicos que soporten la necesidad de retener la totalidad del área solicitada en concesión. El área definitiva deberá presentarse en coordenadas geográficas Magna Sirgas y se deberán presentar el plano correspondiente donde se evidencien las áreas anteriormente descritas a una escala adecuada dependiendo de la extensión del área. *b) Plan minero de explotación* *- <u>Topografía del área</u>* *Deberá Presentar la actualización de la topografía del área mediante alguno de los métodos topográficos especificados en las guías minero ambientales, los términos de referencia y la Resolución N° 40600 para la elaboración de planos y mapas. Los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes en el área (bocaminas, excavaciones, botaderos de estéril, etc.).* *Se deberá identificar los bloques o áreas de explotación y se Deberá verificar en la topografía la geomorfología y geología estructural que infiera en el planeamiento. El Mapa topográfico debe estar a una escala adecuada dependiendo las características de proyecto.* *- <u>Estudio geomecánico</u>* *Se deberá presentar el estudio geomecánico del macizo rocoso el cual es la base para determinar la estabilidad o no de la roca y el mecanismo de actuación de la presión sobre ella y de esta forma tener una orientación para establecer si las labores mineras requerirán de sostenimiento para llevar a cabo de una forma segura los trabajos; el estudio deberá contar con una caracterización del macizo que debe estar justificada con la información obtenida en campo donde se logue identificar el levantamiento de discontinuidades (familias de diaclasas, orientación, relleno, meteorización etc.) y características principales de la roca, estratificación, fallas, dirección etc., presencia y agua entre otros. Se deberán tomar muestras de laboratorio para determinar las propiedades físicas (humedad, saturación, peso específico etc) y propiedades mecánicas de la roca para determinar resistencia, deformación y angulo de rozamiento interno) las cuales serán fundamentales para determinar el modelo de comportamiento de la roca y el tipo de rotura, se deberá realizar la clasificación del macizo RMR, Q, GSI y se deberá definir los mecanismos de fallas probables y las condiciones de esfuerzos*

						existentes. Y así determinar el comportamiento del macizo rocoso. *<u>-Alternativas de explotación</u>* *✓ Se deberá realizar un análisis comparativo, usando valores índices, que permita estimar la ventajas y desventajas, tanto técnicas como económicas, de las alternativas de acceso a la mineralización, de los métodos de explotación aplicables al mismo, de los volúmenes de producción de material asociados al sistema de minería, y de las inversiones requeridas para las diferentes alternativas de explotación del yacimiento o depósito. Esta evaluación definirá los parámetros y criterios para el diseño minero.* *✓Se deberá presentar los mapas, perfiles geológicos y planos mineros que se elaborarán a escala, según el nivel de los estudios y de acuerdo con la extensión del área, siguiendo las normas y procedimientos establecidos.* *✓ Se deberá especificar los criterios de selección del método de explotación, tales como profundidad de los accesos, sistemas de ventilación, resultado de los análisis geotécnicos, entre otros.* *<u>- Dimensionamiento geométrico de la exploración</u>* *Se deberá presentar la justificación técnica del dimensionamiento geométrico de la explotación, donde se justifique el diseño de los accesos principales, tipo y dimensiones de labores de desarrollo, preparación y explotación. Tener en cuenta el rendimiento de las labores mineras como parámetro de diseño de las mismas, entre otras variables de apoyo estudiadas previamente dentro de las alternativas. Acompañado a esta información se deberá entregar plano general a escala adecuada donde se evidencia la geometría del sistema seleccionado y se deberá allegar un plano general de la mina con las localizaciones y proyecciones de los accesos y todas las labores de acuerdo a lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas.* *<u>- Descripción de actividades mineras y secuenciamiento del proyecto</u>* *✓Se deberá realizar una Descripción de las actividades principales de la operación minera.* *✓Se deberá realizar una descripción general y plantear una justificación técnica del planeamiento minero* *✓Se deberá diseñar todas las labores mineras, considerando todas las bocaminas proyectadas, distanciamiento de las mismas, georefenciacion y restricciones de ser el caso.* *✓Se deberá presentar un secuenciamiento minero el cual deberá realizarse dependiendo del diseño de acceso principal y el planeamiento de labores de desarrollo preparación y explotación.* *✓ Se deberá presentar la secuencia anual de galerías, guías, sobre guías, cruzadas tambores, frentes de explotación y demás avances mineros.*

						✓*Se deberá presentar la flexibilidad operacional que hace referencia al aumento o disminución de la producción según la oferta y la demanda.* ✓*Determinar el factor de dilución el cual hace referencia al material de bajo o nulo tenor (esteril) que se extrae durante las operaciones mineras y por lo tanto forma parte de las reservas.* ✓*Determinar la ley de corte.* ✓*Se deberá presentar los diseños y cálculos de perforación y voladura de mineral y estéril de ser el caso en lo referente a consumos anuales, tipo de material explosivos entre otros (solo si se contemplara uso de explosivos)* ✓*Se deberá realizar el diseño del botadero y retrollenado (de ser el caso) especificando cantidades, peso específico, capacidad, compactación, equipos, capacidad portante, factores de seguridad.* ✓*Se deberá presentar la secuencia de avance de botadero y retrollenado (de ser el caso)* ✓ *Adicionalmente se deberán presentar los siguientes planos: Plano de diseño de labores mineras o planeamiento minero; plano de explotación subterránea por mantos, estratos, vetas etc., indicando localización y proyección de labores de desarrollo, preparación, avances anuales de la explotación; plano de diseño de botadero y retrollenado y plano de secuenciamiento de botadero y retrollenado. Todos los planos a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas.* *<u>- Definición y cálculo de soporte minero</u>* *Se deberá presentar:* ✓ *Soporte justificativo sobre la maquinaria y equipo minero principal y auxiliar necesario para el desarrollo minero.* ✓*Ciclos de acarreo del mineral y estéril* ✓ *Calculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc.* ✓*Diseño, control y manejo de aguas superficiales* ✓*Diseño y cálculos de desagüe minero, sistema de control y bombeo de aguas de escorrentía y subterráneas* ✓*Diseño de redes de comunicación interna y superficial* ✓*Diseño y cálculos de electrificación e iluminación.* ✓*Diseño y cálculo de redes de aire comprimido*

						✓*Programas de Seguridad y Salud de los trabajadores* ✓*Plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y), Plano de desagüe identificando recorrido, sitios de almacenamiento, ubicación bombas y cunetas; Plano de distribución de tuberías para aire comprimido (diámetros de tubería en los diferentes recorridos), Plano de red eléctrica (subterráneo), Plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, polvorines, etc.) Todos los planos a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas* *- Cronograma de actividades* *De acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación se deberá allegar:* ✓*Requerimiento de personal para cada labor y para cada sector o bloque de explotación.* ✓*Cantidades de obra (Cuantificar los suministros requeridos en cada labor).* ✓*Producción para cada labor y para cada sector o bloque de explotación.* ✓*Rendimientos de turno para cada labor y para cada sector o bloque de explotación.* ✓*Periodos de tiempo (avance)* *- Organigrama - Recursos Humanos* *Se deberá realizar una descripción del recurso humano según su calificación laborar requerida, organigrama, para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad; involucrando contratistas independientes y el tipo de Entrenamiento que se le realizará al personal.* *- Plan de Sostenimiento* *Se deberá presentar:* ✓*Análisis de estabilidad, tomando como base el estudio geotécnico y clasificación geomecánica del macizo rocoso.* ✓*Diseño de sostenimiento.* ✓*Tipo de sostenimiento para Labores de desarrollo, preparación y explotación.* ✓*Consideraciones geotecnias.* ✓*Características geométricas (Dimensionamiento de los elementos de sostenimiento)* ✓*Procedimientos, Inspección y mantenimiento, Seguimiento y control de los elementos de sostenimiento.* ✓*Se deberá presentar plano de sostenimiento minero y esquema del método de sostenimiento y fortificación*

						empleado en las labores mineras Todos los planos a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas *<u>- Plan de ventilación</u>* *Se deberá presentar:* *✓Estudio técnico de la ventilación.* *✓Diseño de la ventilación (Planos, equipos necesarios, responsables del plan de ventilación)* *✓Plan de contingencia del sistema de ventilación* *✓Proyección de la ventilación* *✓Cronograma de actividades* *✓ Se deberá presentar plano de ventilación indicando el circuito general de la ventilación de excavaciones subterráneas a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas* *<u>- Inestabilidad del terreno y subsidencia minera</u>* *Se deberá allegar:* *✓Descripción de comportamientos similares o zonas inestables.* *✓Planes de acción y medidas de control.* *✓ Plano de pronóstico de hundimiento o subsidencia en superficie y deberá presentarse a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas* ***2. Factor Modificador De Procesamiento*** *<u>- Muestreo y análisis de la calidad</u>* *La presentación de la información minera ante la Agencia Nacional de Minería en lo concerniente a técnicas de muestreo, se debe hacer de acuerdo con lo dispuesto en el Estándar Colombiano o alguno de los estándares acogidos por CRISCO. Se debe presentar un programa de muestreo, los procedimientos utilizados en todos los pasos de la preparación y su correspondiente análisis de calidad expedidos por un laboratorio competente, anexando copia de certificados de calidad correspondientes. Debe presentar análisis emitidos por laboratorio competente de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que determine la calidad y tipo de mineral y debe plasmarse en el plano correspondiente. No Cumple*

						<u>- Beneficio y transformación de minerales</u> *En titular deberá allegar:* *✓Descripción de las operaciones unitarias y procesos (Reducción de tamaño, trituración primaria y secundaria, lavado (si aplica), molienda, clasificación (si aplica), corte, cocción, secado entre otros indicando tipo, especificaciones, calidad, alimentación y producto, condiciones de operación, características tecnológicas.* *✓Extracción de minerales (Proceso y recuperación)* *✓Diagrama de flujo del proceso* *✓Indicar si se tiene algún tipo de variabilidad en el mineral que será procesado* *✓Describir capacidad y calidad* *✓Determinar las inversiones, costos de producción y rentabilidad del beneficio* ***3. Factor Modificador Infraestructura*** *c) Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería* *- <u>Construcción y Montaje</u>* *✓ Se deberá realizar una descripción de las labores de construcción y montaje, si están ejecutadas o son proyectadas (vías, obras civiles (talleres, oficinas, campamentos, cuartos de máquinas, viveros, zonas de almacenamientos de residuos, zona de combustibles, etc.), redes eléctricas, redes de aire comprimido, manejo, sistemas de comunicación y control de aguas, botaderos, polvorines, instalaciones auxiliares, etc.) y se debe estimar las Inversiones realizadas o a realizar. Esta información se deberá acompañar de los Planos de localización de las instalaciones, obras de minería, depósitos de minerales, beneficio, transporte, transformación y deberá presentarse a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas* *<u>- Instalaciones de soporte minero</u>* *✓ Se deberá describir las Instalaciones necesarias para el desarrollo del proyecto minero con su respectiva ubicación y dimensionamiento; de igual manera se deberán describir las Instalaciones de soporte como talleres, bodegas, oficinas, viviendas y demás Sistemas de transmisión, transformación y distribución eléctrica, sistema de comunicación, fuentes de suministro, tratamiento y distribución de agua potable, disposición y tratamiento de aguas servidas y basuras, drenaje y evacuación de aguas lluvias, sistema de depósito y distribución de combustibles.* *<u>- Infraestructura de transporte</u>*

						Se deberá llegar: *✓Instalaciones existente y proyectada y capacidad para movilizar el mineral, alternativas.* *✓ Prediseños de carreteras; sistemas de almacenamiento, beneficio, manejo y transferencia de mineral, etc., (solo para el caso en particular que aplique)* ***4. Factor Modificador de mercados*** *d) Estudio de mercado* *Se deberá presentar:* *✓Factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo)* *✓Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional)* *✓Estimación de oferta y demanda* *✓Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos* *✓Estimación de precios y ventas* *✓Estrategia de comercialización* *✓Análisis de riesgos comerciales* ***5. Factor modificador económico*** *e) Evaluación financiera* *Se deberá presentar:* *✓Inversiones realizadas y activos existentes* *✓Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto* *✓Análisis de costos de capital y de operación* *✓Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción* *✓Comparación con los costos de subsector regional* *✓Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero)* *✓VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión* *✓Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN* *✓Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN* *✓Flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos calculando TIR y VPN* ***6. Factor modificador legal***

						f) Descripción y localización de las obras e instalaciones de servidumbres *- Servidumbre Minera* *✓Se deberá presentar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, y se deberá allegar el Plano de localización de las servidumbres mineras a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas; (solo si dentro del proyecto se contempla el uso de servidumbre minera)* *- Registro Minero e información contractual del título minero Tenencia de la propiedad minera Se deberá dar revisión a los siguientes aspectos:* *✓Verificación del contrato del título minero y las anotaciones dadas o ajustes al mismo.* *✓Derechos obtenidos para minería y los derechos de uso de la superficie* *✓ Términos y condiciones de acuerdos existentes (concesiones, asociaciones, uniones temporales, permisos, contratos de operación, sitios históricos y culturales, consentimientos, cesiones y autorizaciones)* *✓ Declaración de cualquier procedimiento legal, por ejemplo, reclamaciones, restituciones o integración de áreas, que puedan tener una influencia en los derechos de exploración o minería, o declaraciones negativas.* *✓Impedimentos para obtener el derecho a operar en la zona.* *- Ordenamiento Territorial* *✓Verificar lo establecido dentro de los POT, EOT, PBOT, que puedan tener incidencia sobre el título minero.* ***7. Factor modificador medioambiental*** *g) Plan de obras de recuperación geomorfológica y paisajística* *- Recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado* *Se deberá plasmar como se ejecutará el cierre parcial de las labores mineras, actividades de recuperación geomorfológica, con su respectivo cronograma e inversiones a realizar las cuales deberán contemplarse en la evaluación financiera. Se deberá allegar Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas.* *h) Plan de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura* *- Plan de Cierre y abandono* *✓ Se deberá realizar una descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad*

						química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), *✓Se deberá describir detalladamente los tipos de cierres que se van a realizar (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre)* *✓Se deberán Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área.* *✓Se deberá presentar el respectivo Cronograma de actividades* *✓Se deberán determinar las Inversiones a realizar y deberán contemplarse en la evaluación financiera* *✓Se deberá presentar el plano de cierre y abandono minero a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas.* *<u>- Estudio de Impacto Ambiental</u>* *✓En caso de contar con licencia ambiental, se deberá allegar el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual se ha otorgado licencia ambiental.* *✓En caso de no tener viabilidad ambiental se debe tener en cuenta que la categorización de las reservas solo podría quedar en probables hasta tanto se cuente con el instrumento ambiental.* ***8. Factor modificador social*** *Aspecto social* *✓Se deberá realizar una descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social y se deberá plasmar las Inversiones realizadas o por realizar las cuales deben estar relacionadas dentro de la evaluación financiera.* *<u>CATEGORIZACIÓN DE LAS RESERVAS MINERALES</u>* ***9. Categorización y Estimación de las reservas*** *Se deberá realizar la Categorización de las reservas minerales en: Reservas Probables y/o Reservas Probadas para lo cual se deberá presentar:* *✓Estimación para cada categorización* *✓Fecha efectiva de la estimación de reservas minerales* *✓Agotamiento de reservas* *✓ Se deberá presentar Mapas de reservas minerales a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de 27 de mayo de 2015 para*

						la elaboración de planos y mapas. *PRODUCCIÓN Y VIDA ÚTIL DEL PROYECTO* ***10. Producción y vida útil del proyecto*** *✓Se deberá discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales y se deberá indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas.* *IMPORTANTE: Si el titular minero considera que por el tipo de proyecto que se va a realizar no aplica alguno de los ítems descritos en los factores modificadores deberá allegar las razones con justificaciones técnicas que soporten, garanticen y hagan valer dicha afirmación.* ***4. CONCLUSIONES*** ***4.1.*** *Evaluado el complemento del Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado como requerimientos establecidos en el Auto PARN 2130 de fecha 13 de diciembre de 2019 notificado por estado No. 63 del 16 de diciembre de 2019, correspondiente al Título Minero contrato de concesión No. FJM-093C2, NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo tanto, se recomienda NO APROBAR. El titular minero debe presentar las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y las recomendaciones descritas en el numeral 3.2.3 para la estimación de la reserva del presente concepto técnico.* ***4.2.*** *Se evidencio que el Título Minero contrato de concesión no cuenta con Instrumento Ambiental o acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental del título minero FJM-093C2.* ***4.3.*** *Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera, del título contrato de concesión No. FJM-093C2, con ZONAS ESPECIALES, Áreas susceptibles de la minería OBJECTID 436. Fuente: Agencia Nacional de Minería - ANM Fecha de actualización 29 de noviembre de 2018. Presenta superposición total (100%); HIDROLOGÍA, Drenaje Sencillo, OBJECTID 741414. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, Fecha de actualización: 22 de septiembre de 2019, Presenta superposición parcial; RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zonas Microfocalizadas. OBJECTID: 2033. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de actualización 29 de septiembre de 2019. Presenta*

						superposición total (100%); RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Macrofocalizada. OBJECTID: 2068. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización 8 de diciembre de 2019. Presenta superposición total (100%). ***4.4.** Recordar al titular minero del contrato de concesión No. FJM-093C2, que solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.* *El presente concepto se emitió con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular minero del contrato de concesión No. FJM-093C2, como parte de los requerimientos establecidos en el Auto PARN 2130 de fecha 13 de diciembre de 2019 notificado por estado No. 63 del 16 de diciembre de 2019 y de los profesionales que lo refrendan.* **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requrimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO TERCERO:** Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera, del título contrato de concesión No. FJM-093C2, con ZONAS ESPECIALES, Áreas susceptibles de la minería OBJECTID 436. Fuente: Agencia Nacional de Minería - ANM Fecha de actualización 29 de noviembre de 2018. Presenta superposición total (100%); HIDROLOGÍA, Drenaje Sencillo, OBJECTID 741414. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, Fecha de actualización: 22 de septiembre de 2019, Presenta superposición parcial; RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zonas Microfocalizadas. OBJECTID: 2033. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de actualización 29 de septiembre de 2019.

						Presenta superposición total (100%); RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Macrofocalizada. OBJECTID: 2068. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización 8 de diciembre de 2019. Presenta superposición total (100%). **ARTÍCULO CUARTO: Informar** al titular del Contrato de Concesión No. FJM-093C2, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente **ARTÍCULO QUINTO: Informar** a la titular del Contrato de Concesión No. FJM-093C2, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO SEXTO:** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dado en Nobsa
AUTO	GIQ-10092X	TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ	**8**	**06-01-2022**	**PARN-008**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. GIQ-10092X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares: **DAR POR RECIBIDOS** los pagos realizados por los siguientes conceptos, los cuales serán objeto de verificación por el Grupo de Evaluación de Contraprestaciones Económicas de la ANM:

Comprobante No	Valor Pagado	Fecha de Pago	Concepto
20201110110829	$ 4,340,455.00	10/11/2020	Tercera anualidad de Exploración
20201110111110	$ 4,239,836.00	10/11/2020	Primera anualidad de C y M
20201110111351	$ 4,140,133.00	10/11/2020	Segunda anualidad de C y M
20201110111535	$ 4,028,498.00	10/11/2020	Tercera anualidad de C y M

DAR POR RECIBIDOS los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre de 2017, 2018 y 2019 y periodo anual de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, presentados mediante la plataforma AnnA Minería.

Se informa al respecto, que una vez sea habilitado el módulo de evaluación en ANNA Minería se procederá a la evaluación de los formatos básicos mineros allegados y los resultados de dicha evaluación serán notificados en debida forma mediante acto administrativo.

APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 62-43-101001072, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 15 de febrero de 2021 de agosto de 2021 hasta el 15 de febrero de 2022.

NO APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a IV trimestre de 2016, I. II, III y IV trimestres de 2017, 2018, 2019 y 2020 allegados mediante radicado No. 20211001054692 de fecha 25 de febrero de 2021, ya que dichos Formularios no se encuentran firmados por el titular minero o en su defecto por el representante de este.

NO APROBAR el pago por concepto de visita de fiscalización, en el entendido que por pago extemporáneo se generó un faltante en el capital correspondiente a la suma de NOVENTA Y DOS ML OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 92.844 M/Cte.) más los intereses moratorios que se

						generen a partir del día 11 de noviembre de 2020 hasta la fecha efectiva de pago. **REQUERIR, BAJO APREMIO DE MULTA** en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las siguientes obligaciones legales y contractuales: La presentación de las correcciones al Programa de Trabajos y Obras requerido mediante Auto PARN 0628 del 11 de febrero de 2016, las cuales, para la presente fecha, deberán incorporar y adoptar el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR o cualquier otro Estándar internacional reconocido por el *Commitee for Mineral Reserves International Reporting Standars – CRIRSCO*, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 100 de 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería. La presentación del acto administrativo, ejecutoriado y en firme, mediante el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero, o en su ausencia, certificado reciente de que dicha Autoridad Ambiental se encuentra dando trámite a la evaluación de la solicitud correspondiente. La presentación de los Formatos Básicos Mineros de Primer Semestre de 2015 y 2016, los cuales no han sido debidamente radicados en la plataforma AnnA Minería Realizar y radicar la corrección de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a IV trimestre de 2016, I. II, III y IV trimestres de 2017, 2018, 2019 y 2020, los cuales deberán venir suscritos por el Titular Minero o por su representante. La presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2021. La presentación de plano actualizado de labores mineras que fueron en su momento adelantadas en el área del titulo. Se acredite la implementación e instalación de señalización de las labores mineras que actualmente se encuentran inactivas y que impidan la entrada de terceros. El pago de la suma de NOVENTA Y DOS ML OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 92.844 M/Cte.) más los intereses moratorios que se generen a partir del día 11 de noviembre de 2020 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de faltante en el capital de visita de fiscalización.

De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga al Titular Minero el término de **treinta (30) días hábiles** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a fin de que acredite el cumplimiento de los requerimientos realizados.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

Informar al Titular Minero que se entienden subsanados trámites sancionatorios de caducidad por concepto de pago de contraprestaciones económicas, específicamente por el pago de canon superficiario de la tercera anualidad de explotación, primera, segunda y tercera anualidad de construcción y montaje.

Informar al Titular Minero que se entienden subsanados trámites sancionatorios de caducidad por la no renovación de la póliza minero ambiental de cumplimiento.

Informa al Titular Minero que deberá realizar la renovación de la **Póliza Minero Ambiental, la cual tiene vigencia hasta el 15 de febrero de 2022, cumpliendo las siguientes características:**

PÓLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GIQ-10092X		
Beneficiario(S):	**Agencia Nacional de Minería**	**NIT 900.500.018-2**
Vigencia Póliza	**15/02/2022**	**15 /02/2023**
OBJETO DE LA PÓLIZA		
Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. GIQ-10092X celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el señor TIRSO ALFONSO GONZÁLEZ DÍAZ, durante la etapa de Explotación de un yacimiento CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO, ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS Y DEMÁS CONCESIBLES, localizado en jurisdicción del municipio de Otanche, Departamento de Boyacá.		
Etapa contractual	**Exploración**	

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th rowspan="2">Valor asegurado</th><th>Mineral</th><th>Producción PTO o inversión del último año de exploración</th><th>%</th><th>Precio UPME</th><th>Valor a asegurar</th></tr>
<tr><td>Esmeraldas</td><td>$ 15.000.000 M/Cte.</td><td>5%</td><td>No aplica</td><td>$ 750.000 M/Cte</td></tr>
</table>
Informar al Titular Minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, que deberá ser presentado mediante el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM. (Anna Minería).
Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se deberán presentar en dicha plataforma electrónica.
Informar al Titular Minero que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARN N° 1352 del 20 de diciembre de 2021.
Informar al Titular Minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
Informar al Titular Minero el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia
</td>
</tr>
<tr>
<td>AUTO</td>
<td>OG2-10221</td>
<td>GEOLLANO S.A.S</td>
<td>7</td>
<td>06-01-2022</td>
<td>PARN-009</td>
<td>DISPOSICIONES
Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. OG2-10221 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares:
DAR POR RECIBIDO, la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. DL 001715 expedida por Seguros La Confianza S.A. con vigencia del 17 de septiembre de 2020 al 17 de septiembre de 2021
REQUERIR AL TITULAR MINERO SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD DE RENUNCIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN presentada POR medio del radicado No. 20209030629522 de fecha 18 de febrero de 2020, la acreditación de cumplimiento de las siguientes obligaciones legales y</td>
</tr>
</table>

						contractuales: Se acredite el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 20 de septiembre de 2019 al 19 de septiembre de 2020, por valor de DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($213.610), más los intereses moratorios generados desde el día 21 de septiembre de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago. Se acredite la presentación del l Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, con su correspondiente plano de labores. El cual deberá ser presentado en el en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, (Anna Minería) conforme lo dispuesto en De conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se **otorga al Titular el término de un (1) mes contado a partir de la notificación** del presente acto administrativo, a fin de que acredite el cumplimiento de las anteriores obligaciones, so pena de entender desistido el mencionado trámite de renuncia. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.** **Informar al Titular Minero** que no se emitirá pronunciamiento de las demás obligaciones ocasionadas en virtud del Titulo Minero, hasta tanto se resuelva de fondo la mencionada solicitud de renuncia. No obstante, se advierte que en caso de ser declarada el desistimiento de la solicitud, se procederá a requerir el cumplimiento de la totalidad de obligaciones bajo los procedimientos sancionatorios establecidos en la Ley 685 de 2001, según corresponda. **Informar al Titular Minero** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. **Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses**. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. **El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE**. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su

						realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Informar al Titular Minero** que a través del presente acto administrativo se acoge el **Concepto Técnico PARN N° 1354 del 20 de diciembre de 2021** y el **Informe de Visita de Fiscalización PARN-SEL-1033-2021 de 20 de diciembre de 2021**. **Informar al Titular Minero** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **Informar al Titular Minero** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia
AUTO	**OG2-10224X**	**GEOLLANO S.A.S**	**4**	**06-01-2022**	**PARN-010**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. OG2-10224X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares: **Poner en conocimiento del Titular Minero,** que como resultado de la visita realizada al área del Título Minero N° OG2-10224X el 7 de diciembre de 2021, se emitió el Informe de Visita de Fiscalización PARN-SEL-1032-2021 de 20 de diciembre de 2021, el cual hace parte integral del presente acto administrativo. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.** **Informar al Titular Minero** que se dará continuidad al trámite sancionatorio de imposición de multa por el no acatamiento de las instrucciones técnicas establecidas mediante Informe de Visita de Fiscalización N° PARN 002-2020 y a lo requerido mediante el Auto PARN No 0413 de fecha 26 de febrero de 2020, notificado en estado jurídico Nº015 del día 27 de febrero de 2020, de conformidad

						con lo manifestado el presente proferido. **Informar al Titular Minero** que a través del presente acto administrativo se acoge Informe de Visita de Fiscalización PARN-SEL-1032-2021 de 20 de diciembre de 2021. **Informar al Titular Minero** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **Informar al Titular Minero** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia
AUTO	SEO-13541	ORIENTAL DE MINERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS – MABOH S.A.S	**6**	**06-01-2022**	**PARN-011**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. SEO-13541 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares: **DAR POR RECIBIDO**, el informe de relación de las actividades desarrolladas a la fecha correspondientes a la primera anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo con lo estipulado en el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), que será verificado en la próxima visita de fiscalización **DAR POR RECIBIDOS** los Formatos Básicos Mineros anuales allegados a través de la plataforma digital AnnA MINERÍA correspondientes a los años 2019 (Radicado No. 14461-0 de fecha 08/OCT/2020) y 2020 (Radicado No. 28933-0 de fecha 09/JUL/2021). Se informa al respecto, que una vez sea habilitado el módulo de evaluación en ANNA Minería se procederá a la evaluación de los formatos básicos mineros allegados y los resultados de dicha evaluación serán notificados en debida forma mediante acto administrativo. **APROBAR** la Póliza Minero Ambiental N° No 52478 de Berkley Colombia seguros S.A. con vigencia del 14 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2022 **PONER EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR MINERO QUE EL CONTRATO DE CONCESIÓN SE ENCUENTRA INCURSO EN LA CAUSAL DE CADUCIDAD** contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, como es “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”,

						específicamente por no acreditar el pago del canon superficiario correspondiente del TERCER AÑO de labores de EXPLORACIÓN, periodo comprendido entre el 04 de octubre de 2021 al 03 de octubre de 2022, por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($5.293.372,29 M/Cte.), junto con los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago correspondiente y causados desde el 5 de octubre de 2021. Conforme el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga al Titular Minero el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a fin de que subsane la falta que se le impute o presente su defensa acompañada de las pruebas correspondientes. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.** **Informar al Titular Minero** que está próxima a ser la fecha de presentación del Formulario Básico Minero del año 2021, el cual tendrá que presentarse en los primeros 15 días del mes de enero de 2022. **Informar al Titular Minero** que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, que deberá ser presentado mediante el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM. (Anna Minería). Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se deberán presentar en dicha plataforma electrónica. **Informar al Titular Minero** que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARN N° 1353 del 20 de diciembre de 2021. **Informar al Titular Minero** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **Informar al Titular Minero** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

AUTO	GCI-142	HECTOR OBANDO	**7**	**06-01-2022**	**PARN-012**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GCI-142 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones: **REQUERIMIENTOS** **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue: El formato básico minero anual FBM correspondiente al año 2020 en virtud a que a la fecha no se evidencia su presentación. Los formularios de declaración y pago de regalías correspondiente al III y IV trimestres de 2020 y I, II trimestres de 2021. De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan **Requerir** al titular minero so pena de la caducidad del contrato de concesión, teniendo en cuenta que está incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal F) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por "*el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda"* específicamente, para que allegue: La póliza minero ambiental toda vez que, a la fecha se encuentra vencida, es decir sin amparo el contrato de concesión N° GCI-142 De conformidad con el art. 288 de la ley 685 de 2001, se concede el termino de quince (15) días para que subsanen las faltas que se imputen o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en

						la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. **Informar** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Informar** al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero~~,~~ **Conminar** al titular para que remita cumplimiento de los requerimientos previos hechos por la autoridad minera y descritos en el numeral 1.9 del presente acto **Informar** que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico PARN N° 1387 de 21 de diciembre de 2021.** **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	7240	COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE SAMACÁ LTDA	**18**	**06-01-2022**	**PARN-013**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No.7240 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión 7240 que como resultado de la visita de verificación realizada los días 01, 02 y 03 de diciembre de 2021, al área del título, fue emitido el "Informe No. 983 de 09 de diciembre de 2021, *"Informe De Visita Técnica De Fiscalización en atención*

						a queja No. 1038 de 04 de diciembre de 2020, "*INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL - VISITA REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO No 7240 (ATENCIÓN DE SOLICITUD DE APOYO TÉCNICO A FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN*", el cual forma parte del expediente, y podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. **Informar** que Una vez consultada el área del Contrato de concesión 7240 se determina que, a la fecha, la Solicitud de formalización de minería tradicional OE7-10332 se encuentra en superposición con el contrato de concesión 7240, Contrato en virtud de aporte 070-89 y Contrato De Concesión 3592. **Informar** que a través del presente acto se acoge el **Informe de visita de fiscalización PARN N° 983 DE 09 DE DICIEMBRE DE 2021** **Remitir** copia del Informe de visita de fiscalización PARN N° 983 DE 09 DE DICIEMBRE DE 2021 a la fiscalía general de la nación. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

AUTO	JHE-10261	RAFAEL ROJAS BECERRA Y NANCY SILVA PÉREZ	**5**	**06-01-2022**	**PARN-014**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No JHE-10261, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **Informar** que el titulo minero No JHE-10261, no cuenta con actividad minera. **Informar** que a través del presente acto se acoge el del **Informe de Seguimiento en Línea - SEL PARN N° 999 DE 10 DE DICIEMBRE** **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	**00281-15**	**GRUPO COMERCIAL ATLANTIS LTDA**	**13**	**06-01-2022**	**PARN-015**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 00281-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS** **Requerir su pena de desistimiento de la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia presentado mediante radicado No. 20189030400612 de fecha 27 de julio de 2018, la presentación de**: La acreditación del pago del faltante de pago por valor de $84.937, correspondiente a los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral recebo correspondiente IV trimestre 2020, I y II trimestres de 2021, valor que deberá incluir los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. La acreditación del pago del faltante de pago por valor de $10.415,24, correspondiente a los

						formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Puzolana correspondiente I y II trimestres de 2021, valor que deberá incluir los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV del 2020 para el mineral puzolana y III de 2021 para los minerales recebo y puzolana, junto con su recibo de pago si es el caso y firma del titular, toda vez estos no reposan en el expediente. La presentación del Plano de conformidad con lo informado en el concepto técnico N° 1420 de 24 de diciembre de 2021. Lo anterior, de conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 20113- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015; para lo cual se otorga un término de un (1) mes. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **INFORMAR** a la empresa titular que, aunque cuenta con Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado no se podrán poner en aplicación las características técnicas contenidas en este documento (obras, infraestructura, accesos y actividades establecidos en el instrumento mencionado), hasta tanto se de viabilidad al derecho de preferencia, se suscriba contrato de concesión y este esté debidamente registrado en el Registro Minero Nacional. **Informar** a la titular que el presente Auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, se advierte al titular que, en acto administrativo separado, esta autoridad minera definirá de fondo los trámites sancionatorios iniciados en virtud de los incumplimientos relacionados en los actos administrativos que se relacionan a continuación: **Trámites sancionatorios de multa iniciados mediante:** El numeral 2.2.1.3 del Auto PARN No. 0091 de fecha 14 de mayo de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 003 de fecha 15 de enero de 2021, por la no presentación de documento que sirva dar claridad sobre el radicado No. 20209030639132 del 12 de marzo de 2020 en donde el titular minero allega los comprobantes de pago o PIN No. 20200303101340 por concepto de pago de Derecho

						Económico 00281- 15 ($52.200); PIN No. 20200303102557 por concepto de pago de Derecho Económico 00281-15 ($69.900), toda vez que no se tiene claridad a qué derecho económico se hace referencia. El numeral 2.1.1.del Auto ° 1765 de fecha 4 de OCTUBRE de 2021, notificado en estado jurídico Nº075 del día 5 de OCTUBRE de 2021La presentación del informe de cumplimiento con las Instrucciones Técnicas dispuestas en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea SEL-845 del 29 de septiembre de 2021, específicamente en actualizar el plan de emergencias. **Informar que se dan por recibidos** los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2018, 2019 y 2020, allegados mediante los radicados No. 15580-0 de fecha 06 de noviembre de 2020, No. 15584-0 de fecha 06 de noviembre de 2020 y No. 30437-0 de fecha 09 de agosto de 2021, respectivamente, los cuales serán objeto de evaluación a través de la plataforma de ANNA Minería y el producto de dicha evaluación será notificada en debida forma **Informar** que no se aprueban los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral recebo correspondiente IV trimestre 2020, I y II trimestres de 2021 dado que se encuentran mal liquidados y se generó un faltante de pago por valor de $84.937, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago**. Igualmente se informa que no se aprueban** los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y II trimestres de 2021 dado que se encuentran mal liquidados, y se generó un faltante de pago por valor de $10.415,24, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. **Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en

						cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. **Informar** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Informar** al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero. **Informar** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 1420 de 24 de diciembre de 2021 **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	7238	COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBON DE SAMACA LTDA	**8**	**06-01-2022**	**PARN-016**	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar**, el anexo técnico temporal de ajuste al PTO, teniendo en cuenta la Justificación Técnica donde se hace una modificación en consumo de explosivo para el proyecto de la Cooperativa Boyacense de Productores de Carbón de Samacá COOPROCARBON, vigencia únicamente para la expedición del certificado de explosivos para el año 2022; de acuerdo con la revisión del documento técnico allegado con radicado No. 20211001445512 y 20211001445402 de 28 de septiembre de 2021. para el mineral carbón, de conformidad con el Concepto PARN N° 1036 de 8 de octubre de 2021el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO: Informar** a el titular minero del contrato de concesión **No. 7238,** que a partir del

						Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO TERCERO:** Remitir por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, a la CORPORACION AUTONOMA DE BOYACA copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. **ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	CFB-111	AURA INÉS CIENDUA DE MEDINA; JOSÉ EMILIO HERRERA PÁEZ	**17**	**06-01-2022**	**PARN-017**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CFB-111 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones los titulares mineros **REQUERIMIENTOS** **Requerir bajo apremio de multa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: El Formato Básico Minero anual 2020, junto con el plano de labores correspondiente. La presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014 y 2015 con sus respectivos planos de labores De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue los anteriores requerimientos. **Requerir bajo causal de caducidad** al titular minero de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de Ley 685 de 2001, literal f), esto es "por el no pago de las multas o la no reposición de la garantía que las respalda", específicamente para que allegue: La renovación de la Póliza Minero Ambiental de acuerdo con las características solicitadas en el

						numeral 1.11 del presente acto administrativo. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular subsane el anterior requerimiento. **Requerir bajo causal de caducidad** al titular minero de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de Ley 685 de 2001, literal d), esto es "por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", específicamente para que allegue y/o acredite, según corresponda: El formulario para Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondiente IV trimestre del 2020 y los formularios para Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre del 2021. La presentación del pago de ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos ($ 189.577 M/cte.) por concepto del faltante en el pago de regalías correspondientes al II,y IV trimestre de 2011; I y III trimestre de 2012 De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular subsane el anterior requerimiento. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPSICIONES** **Informar** al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero. **Informar** al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago

						debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. **Informar** a la titular que el presente Auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, en el acto administrativo correspondiente esta autoridad minera definirá de fondo los trámites sancionatorios detallados en el numeral 1.11 del presente acto. **Informar** que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico – PARN No.1385 de 21 de diciembre de 2021.** **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto
AUTO	GIK-10032X	RAFAEL ALBERTO RODRÍGUEZ RINCÓN Y OSCAR SUÁREZ GUTIÉRREZ	**9**	**06-01-2022**	**PARN-018**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GIK-10032X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones los titulares mineros **APROBACIONES** **Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para Esmeraldas correspondientes a los trimestres III y IV del año 2020, toda vez que se encuentran presentadas en cero (0) y están firmadas por el titular. **Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para Esmeraldas correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021, toda vez que se encuentran presentadas en cero (0) y están firmadas por el titular.

						REQUERIMIENTOS **Requerir bajo apremio de multa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: El Formato Básico Minero anual de 2020, junto con el plano de labores mineras. Los formularios de declaración de regalías de Esmeraldas correspondiente al III trimestre de 2021 De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue los anteriores requerimientos. **Requerir bajo causal de caducidad** al titular minero de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de Ley 685 de 2001 literal f) esto es "por el no pago de las multas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue: La renovación la Póliza Minero Ambiental de acuerdo las características mencionadas el numeral 1.10 del presente acto administrativo De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular subsane el anterior requerimiento. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **Informar** al titular minero que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en

						el teléfono 2201999 extensión 5018. **Informar** al titular minero que, los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Informar** al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero **Informar** a la titular que el presente Auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, en el acto administrativo correspondiente esta autoridad minera definirá de fondo los trámites sancionatorios iniciados en virtud del incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARN N° 2666 del 13 de octubre de 2020, notificado por Estado jurídico 054 el 14 de 0ctubre de 2020 referente a la presentación del Formato Básico Minero anual de 2019 junto con su plano de labores. **Informar** que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico – PARN No. 1397 de 21 de diciembre de 2021.** **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO						
AUTO						

AUTO	01-078-96	COOPERATIVA INTEGRAL CARBONÍFERA BOYACENSE LTDA-COINCARBOY	**11**	**06-01-2022**	**PARN-0019**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-078-96, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS** **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación de un informe detallado acompañado de evidencias que dé cuenta del cumplimiento de la totalidad de las instrucciones técnicas dadas en el informe de visita de seguimiento y control PARN N° 843 del 29 de septiembre de 2021, en los siguientes aspectos: **Instrucciones técnicas generales título 01-078-96** Conformar de manera obligatoria e inmediata un departamento técnico para el título 01-078-16 dando cumplimiento al decreto 1886 de 2015. Realizar el inventario de todos los pasivos ambientales dentro del área otorgada al contrato de concesión 01-078-96 a fin de generar un programa de mitigación teniendo en cuenta la normatividad minero ambiental legal vigente. Diseñar socializar e implementar el plan vial dentro del área del título minero. Inmediato Instalar señalización informativa y preventiva dentro del área del título minero. Cumplir con los diseños mineros del planeamiento autorizados en el PTO aprobado mediante el Auto PARN número 0267 del 11 de febrero del 2021 para cada una de las UPM, ubicadas dentro del área del contrato 01-078-96. **Instrucciones Técnicas BM 8 y BM BV 8** Asegurar la medición de seis (6) gases en cada frente minero, de acuerdo al artículo 46 del decreto 1886 de 2015 5 Mejorar las condiciones eléctricas subestandar, específicamente para las conexiones del timbre y conexiones bajo tierra; asegurar el cumplimiento del estándar Retie Mejorar o modificar el sistema de alimentación del combustible al malacate externo 10 Instalar guardas de protección al tambor del Malacate.

						Ejecutar acciones para recoger y disponer residuos sólidos en área de infraestructura en superficie Prohibir el uso de media palanca en los capices o en los elementos que conforman la puerta de Sostenimiento Reubicar en instalación externa, los elementos y accesorios acumulados en el piso del inclinado de la BM 8 5 Instalar y recuperar señales preventivas de seguridad bajo tierra, incluyendo el abcisado en labores principales Replantear la instalación de puertas Alemanas que se han instalado sin poner en contacto el Capiz con el techo del respaldo, e instalar el forro respectivo; puertas instaladas entre la abcisa 10 y abcisa 20 Adecuar Nicho de Seguridad en la abcisa 30 Utilizar el diámetro de las palancas y capices para los elementos de entibación de acuerdo a los establecido en el Plan de Sostenimiento De la Abcisa 40 a la abcisa 50, dar altura a la sección de la labor a 1.8 metros de acuerdo al artículo 77 del decreto 1886 de 2015 Instalar manila en sectores del Inclinado BM 8, que superen los 25 grados de inclinación 0 En la abcisa 140 del inclinado BM 8, replantear Nicho de seguridad y adecuarlo de acuerdo las condiciones de orden y aseo y señalización Sellar herméticamente Nivel 1 Izquierdo BM 8 En la abcisa 140, descargar material suelto en el techo e instalar puerta con forro Sellar herméticamente Nivel 2 Izquierdo en nacida 200 inclinado BM 8 Intermediar puertas en los últimos 10 metros del inclinado BM 8, acorde con el plan de sostenimiento Prohibir el uso de martillo eléctrico de acuerdo al artículo 171 del decreto 1886 de 2015 Cambiar el arrancador de la electrobomba por caja arrancadora de seguridad Realizar limpieza en el piso del inclinado BM 8 y nivel de ventilación, evacuando el estéril acumulado sobre las labores Instalar tolva externa para acumular temporalmente material estéril producido en las labores mineras BM 8 y BM BV 8

						En la Abcisa 275 del inclinado BM 8, cortar palanca que obstruye la sección de la labor Construir acceso adecuado para ingresar al nivel de ventilación z desde el inclinado BM 8 y descargar material suelto en el techo Disponer de personal técnico encargado de las operaciones mineras de acuerdo al artículo 10 del decreto 1886 de 2015 Diligenciar los registros diarios de gases en los tableros de control instalados en la mina En la abcisa 20 del Nivel de comunicación, descargar material suelto en el techo e instalar puerta con forro Garantizar la prolongación del ducto de ventilación, en los frentes ciegos de los niveles a medida que se avanzan los respectivos frentes Modificar el procedimiento de trabajo seguro para la instalación de puertas en los frentes de trabajo ciegos; en el que se incorpore la instrucción obligatoria, de instalar los atices de empuje y no avanzar distancias mayores a 1.5 metros sin instalar la puerta, toda vez que, en el Nivel 4 Izquierdo en el frente (Abcisa 20 m), se evidenció distancia de 2.7 metros entre el frente y la última puerta instalada Garantizar las condiciones de atmósfera minera normal en el descuñe que se adelanta en la abcisa 150 del Nivel 2 Izquierdo BM BV 8, toda vez que, los registros de concentraciones de CO2, se encuentran cerca del valor límite permisible: O2=19.6%, CO2=0.48%, CO= 8ppm, CH4=0% Usar un tipo de material más resistente para los ductos de ventilación en los niveles (actualmente su usa plástico muy fino que se daña fácilmente) Realiza reforce al Sostenimiento en !OS Niveles 1 y 2 Izquierdo y recuperación de la sección, en la BM BV 8 Instalar abcisado en el inclinado BM BV 8 Instalar manila en el tramo inicial inclinado BM BV 8 Capacitar al personal en el uso de autorescatadores y multidetectores de gases Documentar investigación de accidentes y elaborar estadísticas de accidentalidad Elaborar procedimiento de trabajo en alturas Capacitar al personal en competencias laborales en seguridad minera

						Asegurar la medición de seis (6) gases en cada frente minero, de acuerdo al artículo 46 del decreto 1886 de 2015 Mejorar las condiciones eléctricas subestandar, específicamente para las conexiones del timbre y conexiones bajo tierra; asegurar el cumplimiento del estándar Retie Mejorar o modificar el sistema de alimentación del combustible al malacate externo Instalar guardas de protección al tambor del Malacate Ejecutar acciones para recoger y disponer residuos sólidos en área de infraestructura en superficie Prohibir el uso de media palanca en los capices o en los elementos que conforman la puerta de Sostenimiento Reubicar en instalación externa, los elementos y accesorios acumulados en el piso del inclinado de la BM 8 Instalar y recuperar señales preventivas de seguridad bajo tierra, incluyendo el abcisado en labores principales Realizar limpieza en el piso del inclinado BM 8 y nivel de ventilación, evacuando el estéril acumulado sobre las labores Instalar tolva externa para acumular temporalmente material estéril producido en las labores mineras BM 8 y BM BV 8 En la Abcisa 275 del inclinado BM 8, cortar palanca que obstruye la sección de la labor Construir acceso adecuado para ingresar al nivel de ventilación z desde el inclinado BM 8 y descargar material suelto en el techo Disponer de personal técnico encargado de las operaciones mineras de acuerdo al artículo 10 del decreto 1886 de 2015 30 Diligenciar los registros diarios de gases en los tableros de control instalados en la mina En la abcisa 20 del Nivel de comunicación, descargar material suelto en el techo e instalar puerta con forro. Garantizar la prolongación del ducto de ventilación, en los frentes ciegos de los niveles a medida que se avanzan los respectivos frentes

						Modificar el procedimiento de trabajo seguro para la instalación de puertas en los frentes de trabajo ciegos; en el que se incorpore la instrucción obligatoria, de instalar los atices de empuje y no avanzar distancias mayores a 1.5 metros sin instalar la puerta, toda vez que, en el Nivel 4 Izquierdo en el frente (Abcisa 20 m), se evidenció distancia de 2.7 metros entre el frente y la última puerta instalada Garantizar las condiciones de atmósfera minera normal en el descuñe que se adelanta en la abcisa 150 del Nivel 2 Izquierdo BM BV 8, toda vez que, los registros de concentraciones de CO2, se encuentran cerca del valor límite permisible: O2=19.6%, CO2=0.48%, CO= 8ppm, CH4=0% Usar un tipo de material más resistente para los ductos de ventilación en los niveles (actualmente su usa plástico muy fino que se daña fácilmente) Realiza reforce al Sostenimiento en !OS Niveles 1 y 2 Izquierdo y recuperación de la sección, en la BM BV 8 Instalar abcisado en el inclinado BM BV 8 Instalar manila en el tramo inicial inclinado BM BV 8 Capacitar al personal en el uso de autorescatadores y multidetectores de gases Documentar investigación de accidentes y elaborar estadísticas de accidentalidad Elaborar procedimiento de trabajo en alturas Capacitar al personal en competencias laborales en seguridad minera Capacitar al personal como socorredor minero (artículo 234 decreto 1886 de 2015) Capacitar al personal en primeros auxilios y brigadistas Programar, ejecutar y documentar el simulacro de evacuación Actualizar el Plan de Ventilación, de acuerdo a las condiciones actuales de la mina, el cual debe estar refrendado por el operador Minero y el ingeniero en Minas con matrícula profesional Actualizar Plan de Sostenimiento de acuerdo a las condiciones actuales de la mina, en el cual se deben concluir con las dimensiones y separación de los elementos de sostenimiento y anexar los resultados de los ensayos de laboratorio de las pruebas geotécnicas que se tuvieron en cuenta en el cálculo del sostenimiento Definir responsable de la implementación del Plan de Ventilación

						Hacer aforos de ventilación semanalmente (artículo 57 decreto 1886 de 2015) Programar y ejecutar plan de mantenimiento a las vías de ventilación y ventiladores Actualizar Isométrico de Ventilación Ejecutar programa de inspección y mantenimiento al sostenimiento Realizar y documentar actividades eléctricas y de mantenimiento eléctrico por personal competente. **Instrucciones Técnicas Bm Santa Barbara** Diligenciar la fecha de registro de las concentraciones de gases en los tableros de control En la abcisa 120, descargar material suelto en el techo e instalar puerta y forro En la abcisa 145, cambiar puerta y descargar material suelto en el techo Recoger material suelto ubicado en el piso a lo largo del inclinado Instalar señalización preventiva y completar abcisado en las labores principales Replantear dirección y sección en el frente del nivel 2 Derecho (Abcisa 45 frente Nivel) En la abcisa 20 del Nivel 2 Derecho, cambiar puerta y descargar material suelto en el techo Sellar herméticamente labor inclinada abandonada a partir de la Diagonal, toda vez que, se evidenció mediante los registros de gases tomados, concentraciones de CO2 de 0.5 %, proveniente de la labor abandonada Reforzar el mantenimiento al sostenimiento en la Diagonal y dar altura de 1.8 metros en los sectores que No Cumple Construir y adecuar Nichos de seguridad Implementar y mejorar las instalaciones eléctricas para el timbre, que cumpla con el estándar Retie Instalar señalización en labores bajo tierra de acuerdo a los artículos del 219 al 226 del decreto 1886 de 2015 Capacitar al personal en trabajo en alturas Capacitar al personal en competencias laborales en seguridad minera Capacitar al personal en primeros auxilios Ajustar el procedimiento de instalación de puertas Alemanas, incluyendo el uso obligatorio del Atiz de empuje y distancia máxima de avance sin instalar puerta en frente ciegos

						Entregar dotación de acuerdo a lo establecido en la ley (última entrega de dotación evidenciada 26/03/2021 Certificar a operarios en el uso de autorescatadores y operación de multidetector de gases Elaborar y socializar plan de trabajo Anual y plan de capacitación Anual, dentro de los requerimientos del SGS_ST Actualizar plano topográfico de la mina y el plano de riesgos Actualizar Plan de Emergencia y elaborar estadísticas de accidentalidad Actualizar Plan de Ventilación de acuerdo. la situación actual de la mina El plan debe estar refrendado por el operador minero y el ingeniero de minas consultor con matrícula profesional Actualizar Plan de Sostenimiento de acuerdo a las condiciones actuales de la mina, en el cual se debe concluir en las dimensiones de los elementos de entibación y la separación de los mismos. Además se debe anexar los resultados de los ensayos geotécnicos del laboratorio. El plan debe estar refrendado por el operador minero y el ingeniero de minas consultor con matrícula profesional **Instrucciones Técnicas Bm Chiguagua 3** Reforzar los soportes de la estructura de la tolva Realizar actividades de orden y aseo, incluyendo la recolección de residuos en el área de infraestructura externa Instalar pasarelas y barandas en el acceso en los puntos que presenten riesgos de caída Adecuar e implementar las instalaciones eléctricas al estándar Retie En la abcisa 15 , cambiar puerta colapsada En la abcisa 20, instalar puerta faltante con forro En la abcisa 25, reforzar el sostenimiento del nicho de seguridad y completar la adecuación En la abcisa 45, rellenar bóveda formada en el techo, con canasta de madera En abcisa 65, sellar herméticamente Nivel 1 Izquierdo Dar altura a 1.8 metros entre la abcisa 60 a la abcisa 80 en el inclinado Reforzar el sostenimiento en el Nivel 2 Izquierdo en los 40 metros de longitud del Nivel Prohibir el ingreso a la mina sin el uso del Autorrescatador (instrucción no referenciada en el acta de

						campo) **Instrucciones Técnicas BM 14 - Orlado Díaz.** Dar cumplimiento al artículo 78 del decreto 1886 de 2015 en cuanto al sostenimiento adecuado a instalar en la bocamina Bm14. Se prohíbe la circulación de personal en los frentes donde el sostenimiento no cumple dando cumplimiento al plan de sostenimiento y a los artículos 80, 81, 82, 83, del decreto 1886 de 2015. Realizar la recuperación de área en las labores mineras bajo tierra dando cumplimiento del artículo 77 del decreto 1886 de 2015. Actualizar, socializar e implementar el plan de sostenimiento incluyendo estudios geomecánicos teniendo en cuenta lo aprobado en PTO, considerando las condiciones reales y actuales del proyecto minero. Realizar mantenimiento al sostenimiento desde la abscisa 100m a la 160m, teniendo los parámetros técnicos definidos en plan de sostenimiento y el decreto 1886 de 2015. Actualizar, socializar, implementar el plan de ventilación dando cumplimiento del artículo 35 de decreto 1886 de 2015. Realizar la verificación de los caudales de ventilación en todas las vías de la labor minera subterránea del proyecto bm14 dando, cumplimiento al artículo 57 del decreto 1886 de 2015. Capacitar al personal como socorredor minero dando cumplimiento al artículo 234 del decreto 1886 de 2015. Cumplir con los requisitos para las instalaciones eléctricas bajo tierra dando cumplimiento al artículo 169 del decreto 1886 de 2015. Se prohíbe el uso de maquinaria o equipo eléctrico o electrónico, que no esté certificado de norma RETIE dando cumplimiento del artículo 171 del decreto 1886 de 2015. Disponer constantemente de personal capacitado para la supervisión del circuito de ventilación dando cumplimiento al artículo 41 del decreto 1886 de 2015 al igual que contar con los equipos necesarios para la detección y medición de caudales. Se prohíbe el ingreso de personal al interior de la bocamina bm14 si la ventilación suficiente y capaz de

						diluir los gases contaminantes de la atmósfera minera dando cumplimiento a los artículos 54, 55, 56, del decreto 1886 de 2015. Aislar herméticamente los trabajos antiguos o abandonados y prohibir la circulación de personal, dando cumplimiento al artículo 44 del decreto 1886 de 2015. Continuar constantemente con la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo por una persona certificada dando, cumplimiento al artículo 10 y su parágrafo del decreto 1886 de 2015. Actualizar las brigadas de emergencia. Mejorar las condiciones sobre La tolva de almacenamiento incluyendo dispositivos para trabajo seguro en alturas. **Instrucciones Técnicas Bm Chiguagua 1 Orlando Diaz – Pablo Rincón.** Instalar señalización de carácter preventivo, prohibitivo, obligatorio, seguridad e informativo en superficie y bajo tierra dando cumplimiento al decreto 1886 de 2015 en los artículos 219 al 226. Actualizar, socializar e implementar el plan de ventilación dando cumplimiento al artículo 35 del decreto 1886 de 2015. Disponer constantemente de equipos para la detección y medición de gases dando cumplimiento al artículo 46 del decreto 1886 de 2015. Contar con personal capacitado para la dirección técnica y operacional de la mina Chihuahua 1 dando cumplimiento al artículo 10 parágrafo del decreto 1886 de 2015. Cambiar el ventilador principal toda vez que no cumple el actual con los requerimientos de la mina Chihuahua 1, el equipo debe ser calculado dando cumplimiento al artículo 169 del decreto 1886 de 2015. Cambiar la red eléctrica teniendo en cuenta los requisitos contemplados en el artículo 169 del decreto 1886 de 2015. Se prohíbe el uso de maquinaria o equipo eléctrico o electrónico que no esté certificado en norma RETIE dando cumplimiento al artículo 171 del decreto 1886 de 2015. Cambiar la vagoneta y sistema de anclaje teniendo en cuenta las medidas de prevención en el

						transporte en planos inclinados dando cumplimiento a los artículos 88 al 94 del decreto 1886 de 2015. Mejorar las condiciones de La tolva de almacenamiento en superficie instalando medios para la seguridad de trabajo seguro en alturas. Actualizar, socializar e implementar el plan de sostenimiento incluyendo estudio Geomecánico reciente dando cumplimiento al artículo 76 del decreto 1886 de 2015. Rellenar las cavidades entre el techo, hastiales y el elemento de sostenimiento dando cumplimiento al artículo 82 del decreto 1886 de 2015. Inmediato Capacitar al personal como socorredor minero dando cumplimiento al artículo 234 del decreto 1886 de 2015. Instalar el sostenimiento adecuado en todos los frentes de trabajo del proyecto minero Chihuahua uno dando cumplimiento al artículo 78 del decreto 18 86 de 2015 **Instrucciones Técnicas Bm Tobo 2 – Fernando Castañeda.** Capacitar y certificar al personal en trabajo de alturas y disponer de los equipos necesarios. Dar cumplimiento al artículo 78 del decreto 1886 de 2015 en cuanto al sostenimiento adecuado a instalar dentro de la bocamina Tobo 2 se prohíbe la circulación del personal en los frentes donde el sostenimiento no cumpla dando cumplimiento al plan de sostenimiento y al decreto 1886 de 2015 en sus artículos 80, 81, 82 y 83. Actualizar, socializar e implementar el plan de sostenimiento incluyendo estudio Geomecánico con lo aprobado en PTO, teniendo en cuenta las condiciones reales y actuales del proyecto minero Tobo 2 Realizar mantenimiento al sostenimiento desde la abscisa 100 metros a 130 m teniendo en cuenta los parámetros técnicos del plan de sostenimiento y el decreto 1886 de 2015. Actualizar, socializar e implementar el plan de ventilación dando cumplimiento al artículo 35 del decreto 1886 de 2015. Realizar la verificación de los caudales de ventilación en todas las vías de la labor minera subterránea del proyecto Tobo 2, dando cumplimiento al artículo 57 del decreto 1886 de 2015. Disponer constantemente de personal capacitado para la supervisión del circuito de ventilación dando cumplimiento al artículo 41 del decreto 1886 de 2015 al igual contar con los equipos necesarios para la

						medición de caudales. Inmediato Se prohíbe el uso de maquinaria o equipo eléctrico o electrónico que no estén certificado en norma RETIE dando cumplimiento al artículo 171 del decreto 1886 de 2015. Aislar herméticamente todas las áreas de trabajo abandonadas dando cumplimiento al artículo 44 del decreto1886 de 2015. Diseñar línea de vida y disponer de los equipos para trabajo seguro en alturas en los lugares donde sobrepase los 45 grados de inclinación artículo 91 decreto 1886 de 2015. Instalar guardas al tambor del cable del malacate cumpliendo con las medidas de prevención en el transporte en planos inclinados dando cumplimiento al artículo 88 del decreto 1886 de 2015. Capacitar al personal como socorredor minero dando cumplimiento al artículo 234 del decreto 18 86 de 2015. Cumplir con los requisitos para instalaciones eléctricas bajo tierra dando cumplimiento al artículo 169 del decreto 1886 de 2015 **Instrucciones Técnicas Bm Cerezos 1,2,3,4** Se recuerda al titular y operador minero que para la reapertura (Levantamiento de las medidasde suspensión), de los trabajos mineros debe presentar un plan de mejora ante la autoridad minera y a su vez se recuerda el cumplimiento al artículo 4 parágrafo del decreto 1886 de 2015. De conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001 se otorga el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que la titular de cumplimiento a la obligación requerida, formule su defensa respaldada con las respectivas pruebas. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **Imponer Medida De Suspensión Bocamina Santabárbara**, de forma inmediata el avance del Frente del inclinado BM Santa Bárbara (actualmente abcisa 180 m), hasta tanto se cuente con una labor alterna de acceso para garantizar el circuito de ventilación y que funcione como ruta de evacuación en posibles emergencias. Inmediato

						2.3.2 Imponer medida De Suspensión Bocamina Chiguagua 3 de forma inmediata toda labor minera de desarrollo, preparación y explotación en la BM Chiguagua 3, ubicada en las coordenadas N1142371, E1142414, hasta tanto se garanticen las condiciones de atmósfera minera normal, toda vez que en los registros de medición de gases en la abcisa 100 del inclinado se obtuvo: O2=18.1%, CO2=1.24%, CH4=0.03%, H2S=0, NOX=0. Se aclara que el ingreso a la Bocamina, se realizó hasta la abcisa 100 del inclinado por razones de seguridad (concentración de gases Inmediato **2.3.3 Imponer medida de suspensión de forma inmediata**, **a toda labor minera en la BM Chiguagua 3**, hasta tanto se diseñé y se implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se cuente con el Plan de Ventilación actualizado a las condiciones actuales de la mina Inmediato **2.3.4 Imponer medida de suspensión de manera inmediata al avance del Inclinado Chiguagua 3**, hasta tanto se asegure la construcción de la segunda entrada, para garantizar el circuito de ventilación y para la evacuación de personal en caso de presentarse alguna emergencia. **2.3.5 Imponer medida de suspensión a la Bocamina Chiguagua 2 de forma inmediata, toda labor de desarrollo, preparación y explotación**, toda vez que, en cumplimiento de la resolución SGR-C-1244 del 17 de septiembre de 2021, en la inspección de fiscalización de campo al área del contrato No 01-078-96, No se realizó el ingreso a la Bocamina Chiguagua 2 ubicada en las coordenadas N1142296, E1142309, cota 2841; la cual presenta evidencia reciente de actividades mineras y presencia de carbón en la tolva de almacenamiento como se evidencia en las fotografías anexas en el informe. El ingreso no se realizó a la mina porque la puerta estaba con candado y no se presentó el operador minero, ni el titular minero; solo se presentó un trabajador sin EPP y sin Autorrescatador **2.3.6 Imponer medida de suspensión de manera inmediata a la Bm 14 Orlando Díaz,** al avance del inclinado de la bocamina BM14 hasta tanto se cuente con una vía alterna de acceso que cumpla con el circuito de ventilación y sirva como ruta de evacuación en posibles emergencias. Abscisa 260m.

						2.3.7 Imponer medida de suspensión de manera inmediata el desarrollo del nivel 3 derecho a la Bm 14 Orlando Díaz por sobredimensionamiento y condiciones inseguras en el sostenimiento por desorille que puede generar accidente lo anterior hasta tanto se garantice la seguridad del personal que laboré en este frente. **2.3.8 Imponer medida de suspensión de manera inmediata a la Bocamina BM Chiguagua 1 Orlando Díaz – Pablo Rincón** el avance del inclinado de la bocamina Chiguagua 1, hasta tanto se cuante con una vía alterna de acceso que cumpla con el circuito de ventilación y sirva como ruta de evacuación para posibles emergencias. Abscisa 80m . **Se suspende de manera inmediata el ingreso de personal al Nivel 1 Izquierdo paso de falla**, lo anterior toda vez que se encontraron gases contaminantes de la atmosfera minera por fuera de los valores limites permisibles CO2: 0.86 **2.3.9 Imponer** m**edida de suspensión de manera inmediata a la Bocamina Bm Chiguagua 1 Orlando Díaz – Pablo Rincón al avance del inclinado de la bocamina Tobo 2**, hasta tanto se cuente con una vía alterna de acceso que cumpla con el circuito de ventilación y ruta de evacuación para posibles emergencias. Abscisa 190m. **Se suspende de manera inmediata el desarrollo del nivel 2 por sobredimensionamiento y condiciones inseguras** en el sostenimiento presentando bóvedas que pueden generar un accidente, lo anterior hasta tanto se garantice la seguridad del personal que labora en este frente. **2.3.10 Imponer medida de suspensión a la Bocaminas Cerezos 1,2,3,4,NN de manera inmediata toda actividad minera de construcción , montaje, desarrollo, preparación y explotación, al igual que prohibir el ingreso de personas a la mina**, toda vez que la bocamina el cerezo NN, ubicada en las siguientes coordenadas N: 1142282, E:1142516, No se encuentra autorizada en PTO aprobado mediante AUTO PARN N°0267 de 11 de febrero 2021, notificado por Estado Jurídico N° 010 de 12 de febrero de 2021, se aclara que no se autoriza mantenimiento ni actividades de desagüe en la BM el

						cerezo NN. **2.3.11 Imponer medida de suspensión de manera inmediata toda actividad minera de construcción, montaje, desarrollo, preparación y explotación de la bocamina El cerezo 2** ubicada en las coordenadas N: 1142250, E: 1142469, Toda vez que al momento de la inspección se encontró inactiva con evidencia de deterioro. La proyección de esta labor es de ventilación con la BM cerezo 4, las labores de mantenimiento quedan condicionadas a su instalación puerta a puerta desde su bocamina para lo cual se debe presentar el plan de sostenimiento a implementar previamente antes de iniciar con actividades de mantenimiento, queda prohibido el ingreso de personal. **2.3.12 Imponer medida de suspensión de manera inmediata toda actividad minera de construcción, montaje, desarrollo, preparación y explotación de la bocamina El cerezo 3** ubicada en las siguientes coordenadas N: 1142451, E: 1142237, toda vez que no cuenta con plan de sostenimiento plan de ventilación y el SGSST no se encuentra implementado en la abscisa 70 m del inclinado se detectaron concentraciones de gases pr encima de los valores limites permisibles así: 02:18,0% CO2: 1.7%, el avance del inclinado no cuenta con ventilación forzada. Se suspende de manera inmediata el ingreso de personal. **Se suspende de manera inmediata toda actividad minera de desarrollo, preparación y explotación de la bocamina El cerezo 4 ubicada** en las coordenadas: N:1142451, E: 1142237, toda vez que no cuenta con plan de sostenimiento, plan de ventilación y el SGSST no se encuentra implementado en la abscisa 70 m del inclinado se detectaron concentraciones de gases por encima de los valores limites permisibles así: 02: 18,0%, CO2:1,7%, el avance del inclinado no cuenta con ventilación forzada. **2.3.13 Imponer medida de suspensión de manera inmediata toda labor de desarrollo, preparación y explotación mantenimiento, bombeo, así como el ingreso del personal al interior de la bocamina El cerezo 1**(uno)ubicada en las siguientes coordenadas: N:1142253, E: 1142393 lo anterior toda vez que

						no cuenta con plan de ventilación, no cuentan con plan de sostenimiento ni SG-SST, no se pudo realizar el ingreso por puerta en la Bocamina y condiciones de riesgos inminente. **2.3.14 Imponer y reiterar medida de suspensión Bocaminas Ford 1, 2 Y 4 impuesta mediante Auto PARN N° 3165 de fecha 19 de noviembre del 2020** notificado por el Estado Jurídico número 065 del 20 de noviembre de 2020 que consiste en: Numeral 2.2.13. Mantener la medida de suspensión impuesta mediante informes de inspecciones PARN-019 -PJBC-2018; PARN-052-0RSR-2019 e informe N°199 de 25 de junio de 2020, a las minas: FORD1 : N: 1142179; E:1142214; Z:2809 FORD2 : N: 1142231; E:1142255; Z:2831 FORD4 : N: 1142138; E:1142199; Z:2820 Bocaminas que no están aprobadas en PTO . La suspensión hace referencia a suspender toda labor minera de preparación, desarrollo, explotación, labores de mantenimiento; al igual que prohibir el ingreso de personal mientras se encuentre vigente la medida de suspensión. **2.3.15 Levantar la medida de suspensión hecha mediante Auto PARN No 1359 de 15 de julio de 2020, específicamente, con la suspensión del ingreso de personal al interior del nivel 3 BM Santa Bárbara**, debido a que se encontraron gases contaminantes en la atmosfera minera por fuera de los valores límites permisibles; toda vez que el Nivel 3 se selló de forma definitiva **2.3.16 Levantar medida impuesta en el Acta de Fiscalización en la BM Santa Bárbara (Fredy Hernandez) consistente en la suspensión de las labores en el nivel 1 izquierdo,** teniendo en cuenta que se encontró presencia de C02 hasta 0.63 y el oxígeno, 02, disminuyo a 19.3%., toda vez que, en los registros de gases tomados en la inspección de fiscalización de septiembre de 2021, se encontraron por debajo de los valores limites permisibles **2.3.17 Levantar** medida de suspensión hecha mediante Informe No 199 del 25 de junio de 2020, específicamente, con Suspender el ingreso al personal al nivel 3 de la mina Santa Bárbara; Toda vez que no se ha dado cumplimiento total a las instrucciones técnicas impartidas en el informe pre

						mencionado; toda vez que el Nivel 4 se selló de forma definitiva Inmediato **2.3.18 Levantar** medida de suspensión hecha mediante Auto PARN No 3165 de 19 de noviembre de 2020, específicamente, con Suspender el ingreso de todo el personal al nivel cuatro ubicado aproximadamente en la abscisa 120 de la diagonal, toda vez que al momento de la inspección se encuentra inactivo y con condiciones deficientes de sostenimiento; toda vez que que el Nivel 4 se selló de forma definitiva. **2.3.19 Imponer Clausura de las siguientes bocaminas**, toda vez que, no fueron incluidas en el PTO aprobado mediante AUTO PARN 0267 de 11 de noviembre de 2021 y que a su vez cuentan con medida de suspensión reiterada mediante AUTO N°3165 de 19 de noviembre de 2021 así: FORD1 : N: 1142179; E:1142214; Z:2809 FORD2 : N: 1142231; E:1142255; Z:2831 FORD4 : N: 1142138; E:1142199; Z:2820 **2.3.20 Informar** a la titular que el presente Auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, se advierte al titular que la autoridad minera se apresta a pronunciarse mediante acto administrativo separado en el cual definirá de fondo los trámites sancionatorios iniciados en virtud de los incumplimientos relacionados en los actos administrativos que se relacionan a continuación: **2.3.20.1 Trámites sancionatorios de multa iniciados mediante:** Los numerales del 2.1.1.1 al 2.1.1.12; 2.1.1.2.; 2.1.1.4.1, 2.1.1.4.2, 2.1.1.4.3, 2.1.1.4.5, 2.1.1.4.8, 2.1.1.4.10, 2.1.1.4.11, 2.1.1.4.13, 2.1.1.4.14, 2.1.1.4.15, 2.1.1.4.16, 2.1.1.4.17; 2.1.1.5.1, 2.1.1.5.3, 2.1.1.5.5, 2.1.1.5.8, 2.1.1.5.9, 2.1.1.5.10; 2.1.1.3.1, 2.1.1.3.2, 2.1.1.3.4; 2.1.1.8.1.2; 2.1.1.6.1, 2.1.1.6.4,

						2.1.1.6.9, 2.1.1.6.11, 2.1.1.6.12, 2.1.1.6.13; 2.2.2 del Auto PARN N° No. 1359 de fecha 15 de julio de 2020, notificado por estado jurídico N° 28 de 16 de julio de 2020. El numeral 2.4 del AUTO PARN N°2242 de fecha 20 de diciembre de 2019, notificado en estado jurídico N° 67 del 23 de diciembre de 2019. El numeral 2.2. del Auto PARN No. 1748 de fecha 29 de octubre 2019, específicamente en lo que tiene que ver con implementar un segundo turno para el mantenimiento al sostenimiento y la proyección de la ventilación con al BM Chiguagua 2. Los numerales 2.1.1.1., 2.1.1.2., 2.1.1.3., 2.1.1.4., 2.1.1.7, 2.1.1.10, 2.1.1.11., 2.1.1.12., 2.1.1.15., 2.1.1.16., 2.1.1.17, 2.1.1.18., 2.1.1.33.,2.1.1.34, 2.1.1.36, 2.1.1.37, 2.1.1.38, 2.1.1.39, 2.1.1.40, 2.1.1.41, 2.1.1.43, 2.1.1.43 al 2.1.1.62; 2.1.1.64.; 2.1.1.73; 2.1.1.74.; 2.1.1.76. 2.1.1.78. del Auto PARN N° 3165 de fecha 19 de noviembre 2020, notificado por estado jurídico N° 65 de 20 de noviembre de 2020. **2.3.21 Ordenar** que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. **2.3.22 Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARN N° 843 de 29 de septiembre de 2021. **2.3.23 Remitir** a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá Corpoboyaca del Informe de Visita Integral PARN N° 843 de 29 de septiembre de 2021, y copia del presente auto, para lo de su competencia. **2.3.24 Remitir** a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Boyacá el Informe de Visita Integral PARN N° 843 de 29 de septiembre de 2021, y copia del presente auto, para lo de su

						competencia. **2.3.25 Remitir** al alcalde Municipal de Tasco Boyacá el Informe de Visita Integral PARN N° 882 del 14 de octubre de 2021 y copia del presente auto, para lo de su competencia. **2.3.26 Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **2.3.27 Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **2.3.28 Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

69. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **07 de enero de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

CESAR AUGUSTO CABRERA ANGARITA
COORDINADOR (E) PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: **DIANA ESPERANZA MORENO SOSA**

ESTADO 001 DEL 07 DE ENERO 2022